



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CÁMARA GESELL PARA VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD
POR DELITO DE TOCAMIENTO INDEBIDO Y
REVICTIMIZACIÓN PROVINCIA DE
SAN ROMÁN JULIACA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. NOELIA LIZ HUANCA GOMEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA- PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CÁMARA GESELL PARA VÍCTIMAS MAYORES DE
EDAD POR DELITO DE TOCAMIENTO INDEBIDO
Y REVICTIMIZACIÓN PROVINCIA DE
SAN ROMÁN JULIACA 2023

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. NOELIA LIZ HUANCA GOMEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

- PRESIDENTE** : 
Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

- PRIMER MIEMBRO** : 
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

- SEGUNDO MIEMBRO** : 
Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAYA

- ASESOR DE TESIS** : 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO - P05



RESOLUCIÓN N° 0091-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 26 de mayo de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-CU-3684** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. NOELIA LIZ HUANCA GOMEZ**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CÁMARA GESELL PARA VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD POR DELITO DE TOCAMIENTO INDEBIDO Y REVICTIMIZACIÓN PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. NOELIA LIZ HUANCA GOMEZ**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 29 de Mayo de 2025 a las 11:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA
Primer miembro : Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Segundo miembro : Mgtr. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

DISTRIBUCIÓN:



RESOLUCIÓN N° 0195-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 30 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-2543** de fecha **25 de abril de 2025**, presentado por la **Bach. NOELIA LIZ HUANCA GOMEZ**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. NOELIA LIZ HUANCA GOMEZ**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **CÁMARA GESELL PARA VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD POR DELITO DE TOCAMIENTO INDEBIDO Y REVICTIMIZACIÓN PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **CÁMARA GESELL PARA VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD POR DELITO DE TOCAMIENTO INDEBIDO Y REVICTIMIZACIÓN PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2023**, presentado por la **Bach. NOELIA LIZ HUANCA GOMEZ**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR



RESOLUCIÓN N° 503-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 20 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-10475** de fecha **15 de agosto de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. NOELIA LIZ HUANCA GOMEZ**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: CÁMARA GESELL PARA VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD POR DELITO DE TOCAMIENTO INDEBIDO Y REVICTIMIZACIÓN PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró la propuesta del **ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **CÁMARA GESELL PARA VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD POR DELITO DE TOCAMIENTO INDEBIDO Y REVICTIMIZACIÓN PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. NOELIA LIZ HUANCA GOMEZ**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 13% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 14% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.


Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

| Título de la Tesis | |
|--|---|
| CÁMARA GESELL PARA VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD POR DELITO DE TOCAMIENTO INDEBIDO Y REVICTIMIZACIÓN PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2023 | |
| Datos de autor | |
| Nombres y Apellidos | NOELIA LIZ HUANCA GOMEZ |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 76583621 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0007-8697-3370 |
| Datos de asesor | |
| Nombres y apellidos | LUIS CHAYÑA AGUILAR |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 01324434 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0007-9829-1721 |
| Datos del jurado | |
| Presidente del jurado | |
| Nombres y apellidos | RUTH IRMA LOPEZ LUNA |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 29524013 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0003-0721-4362 |
| Miembro del jurado 1 | |
| Nombres Y Apellidos | NESTOR BARRANTES SANCHEZ |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 02389922 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0001-6965-6831 |



| | |
|--|--|
| Miembro del jurado 2 | |
| Nombres Y Apellidos | JOEL FREDY PARI ARCAYA |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 01322191 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0002-9502-806X |
| Datos de investigación | |
| Línea de investigación | Derecho Público – P05 |
| Grupo de investigación | No aplica. |
| Agencia de financiamiento | Sin financiamiento. |
| Ubicación geográfica de la investigación | <p>CÁMARA GESELL PARA VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD POR DELITO DE TOCAMIENTO INDEBIDO</p> <p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Coordenadas Longitud: -15.500236139882634 Latitud: -70.13088653805684</p> <p>https://maps.app.goo.gl/556szUkvJxsCjG978</p>  |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | Mayo del 2024 – Abril del 2025 |
| URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería | <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p> |

UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

101-
Mg. JOEL CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo NOELIA LIZ HUANCA GOMEZ, identificado con DNI Nro. 76583621 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

" CÁMARA GESELL PARA VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD POR DELITO DE TOCAMIENTO INDEBIDO Y REVICTIMIZACIÓN PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2023 "

Asesorado por: MGTR. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 25 de Agosto del 2025

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis padres y hermanos, quienes me guiaron, así como a Neil Tito Calla, mi asesor.



AGRADECIMIENTOS

A la Virgencita de Candelaria, Chapi y Copacabana, quienes me han proporcionado iluminación y continuarán haciendo lo mismo.



ÍNDICE

DEDICATORIA..... iii

AGRADECIMIENTOS iv

ÍNDICE v

RESUMEN ix

ABSTRACT xi

INTRODUCCIÓNxiii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA 1

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 2

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 3

1.3.1. Objetivo General 3

1.3.2. Objetivos Específico..... 3

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 4

1.5. HIPÓTESIS 5

1.5.1. Hipótesis General..... 5

1.5.2. Hipótesis Especificas 5

1.6. VARIABLES E INDICADORES..... 6

1.6.1. Conceptualización de variables 6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN..... 7

2.2. BASES TEÓRICAS 12

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN..... 25

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 25

3.3. METODOLOGÍA ESPECÍFICA 26

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA 26



| | |
|---|----|
| 3.4.1. Población..... | 26 |
| 3.4.2. Muestra..... | 26 |
| 3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 26 |
| 3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 27 |

CAPITULO IV

RESULTADOS

| | |
|------------------------------------|----|
| 4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 28 |
|------------------------------------|----|

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Usted cree que es adecuada la aplicación de la cámara Gesell en las mayores de edad29

Tabla 2 Cree usted que los mayores de edad se exponen ante la cámara Gesell31

Tabla 3 Debería ser obligatoria la cámara Gesell para mayores de edad....33

Tabla 4 Usted que la cámara Gesell evitaría la revictimización para mayores35

Tabla 5 Cree usted que debe modificarse el protocolo para la cámara Gesell37

Tabla 6 Creo Usted que debe modificarse el protocolo para mayores de la cámara Gesell39

Tabla 7 Usted cree que la cámara Gesell debe considerarse como prueba anticipada.....41

Tabla 8 Usted considera que la cámara Gesell para mayores debe constituirse Como prueba preconstituida.....43

Tabla 9 Usted cree que los abogados de la cámara Gesell estén adecuadamente capacitados.....45

Tabla 10 Usted cree que los psicólogos para la cámara Gesell estén adecuadamente capacitados.....47

Tabla 11 Usted cree que sea adecuada la cámara Gesell para mayores de forma virtual49

Tabla 12 Usted considera que es más oportuno la cámara Gesell para mayores en forma presencial.....51

Tabla 13 Usted considera que con la cámara Gesell para mayores se evite la revictimización primaria53

Tabla 14 Usted considera que con la cámara Gesell para mayores se evite la revictimización secundaria.....55

Tabla 15 Usted considera que con la cámara Gesell para mayores se evite la revictimización terciaria.....57

Tabla 16 Considera usted que debe modificarse la lista para el procedimiento de la cámara Gesell59

Tabla 17 Con qué frecuencia cree usted que los efectos psicológicos de la



| | |
|--|----|
| víctima puedan ser superados..... | 61 |
| Tabla 18 Con qué frecuencia piensa usted que se dé la victimización primaria | 63 |
| Tabla 19 Con qué frecuencia piensa usted que se da la victimización secundaria..... | 64 |
| Tabla 20 Con qué frecuencia piensa usted que se da la victimización terciaria | 65 |



RESUMEN

Este trabajo de investigación, que lleva por título Cámara Gesell para víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización provincia de San Román Juliaca 2023

Además, el presente trabajo lleva la intención de que sea más asertiva, lo mismo que deba de tener una regulación jurídica más pertinente la cámara Gesell, respecto a lo que ha sido observado actualmente, decir irregularidades, lo mismo que falta de preparación de las personas que intervienen en este acto procesal, toda vez que son profesionales.

El objetivo general de este trabajo de investigación es determinar la importancia de la Cámara Gesell para víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización provincia de San Román Juliaca 2023.

La metodología que se ha utilizado para este trabajo, tanto cuantitativa como cualitativa, lo cual nos permite una organización en su visión general sobre el tema, de la misma manera un diseño descriptivo de forma correlacional para lo que se relacionaron la variable tanto independiente como dependiente.

No la población que se tomó para el trabajo de investigación, fueron 525 casos de cámaras que se dieron durante el año 2023, de las cuales un 17% fueron para mayores de edad, extrayéndose una muestra significativa de manera aleatoria de 40 casos, los cuales fueron expuestos a la opinión de personas que son operadores de Justicia, abogados, psicólogos, y otros alrededor de ese tema.



Igualmente, se realizó una prueba estadística respecto al cálculo relacionado con las variables y temática de este tema, teniendo en consideración las entrevistas y opiniones de las personas profesionales, alrededor de este problema social y jurídico el cual hemos abordado, teniendo consideración aspectos de otras legislaciones para la solución de este problema.

Palabras clave: Cámara Gesell, víctimas mayores de edad, hielito de tocamientos indebidos, revictimización, revictimización primaria, revictimización secundaria, revictimización terciaria.



ABSTRACT

This research work, entitled Gesell Chamber for victims of legal age for the crime of inappropriate touching and revictimization, province of San Román Juliaca 2023

Furthermore, the present work has the intention that the Gesell chamber should be more assertive, as well as having a more pertinent legal regulation, with respect to what has been currently observed, namely irregularities, as well as lack of preparation of people. who intervene in this procedural act, since they are professionals.

The general objective of this research work is to determine the importance of the Gesell Chamber for adult victims of the crime of inappropriate touching and revictimization, province of San Román Juliaca 2023.

The methodology that has been used for this work, both quantitative and qualitative, which allows us an organization in its general vision of the topic, in the same way a descriptive design in a correlational way for which both the independent and dependent variables were related.

Not the population that was taken for the research work, there were 525 cases of cameras that occurred during the year 2023, of which 17% were for adults, extracting a significant random sample of 40 cases, which They were exposed to the opinions of people who are Justice operators, lawyers, psychologists, and others around that topic.

Likewise, a statistical test was carried out regarding the calculation related to the



variables and themes of this topic, taking into consideration the interviews and opinions of professionals, around this social and legal problem which we have addressed, taking into consideration aspects of other legislations. for the solution of this problem.

Keywords: Gesell Chamber, adult victims, ice from inappropriate touching, revictimization, primary revictimization, secondary revictimization, tertiary revictimization.



INTRODUCCIÓN

La cámara Gesell, viene a ser un instrumento importante, muchas veces determinante en el proceso penal, toda vez que busca la no revictimización, son personas mayores como en personas menores de edad, y siendo implementada Solamente una vez, no se puede volver a repetir, por lo que las personas que intervienen en este acto procesal deberían de estar bien capacitadas y el sistema bien implementado.

En ese sentido, hemos querido mostrar algunas deficiencias de esta actuación procesal, lo mismo que las personas que están involucradas en este tema, es decir profesionales abogados y psicólogos, lo mismo que la forma de implementación tecnológica de este sistema, a mayores de edad.

Se ha planteado el problema: ¿Existió una relación entre la cámara Gesell destinada a las víctimas de tocamientos indebidos y la revictimización en la provincia de San Román, Juliaca durante el año 2023?

De la misma manera cómo se entiende que existe ángulos de solución para este problema, de la misma manera puede ser abordado de manera multidisciplinaria, nosotros lo hemos visto desde la perspectiva jurídica y social.



CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La implementación de la cámara Gesell en Perú tuvo lugar en el año 2006. Esta es una entidad dependiente del Instituto de Medicina Legal, que pertenece al Ministerio Público.

ha servido este acto procesal para que la persona afectada, no se revictimice, sin embargo, ha habido muchas falencias, omisiones, e impericias respecto a este acto único y no repetible.

De la misma manera, se puede ver que existe una necesidad de mayor capacitación de Los profesionales, tanto abogados como psicólogos, lo mismo que personal técnico, cuya labor debe ser impecable toda vez que este acto no se repite, y que muchas veces se condene a una persona a muchos años de prisión, de la misma forma el futuro de las víctimas.

En otros contextos, es decir en otros países sobre todo europeos esos actos procesales cuentan con las garantías y capacitaciones coherentes de sus profesionales, algo similar sucede en países latinoamericanos como Costa Rica, Brasil y Argentina que vienen implementando este sistema de manera eficiente, no sucede lo mismo con otros países como el nuestro dónde existen



muchas falencias y situaciones que tienen que mejorar.

En ese sentido, la cámara es el, que un instrumento importante dentro del proceso penal, que cumple importantes, podría y volverse más asertivo para la decisión definitiva de un juez, y la consiguiente situación jurídica y psicológica tanto de la víctima como de los inculpados.

En aquel sentido, va el, que problema social jurídico el cual se aborda de manera integral, con las variables indicadores planteados.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

- ¿Existirá relación entre la cámara Gesell para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización, provincia de San Román Juliaca 2023?

1.2.2. Problema específico

- ¿Existirá relación entre la cámara Gesell de manera virtual, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización primaria, provincia de San Román Juliaca 2023?
- ¿Existirá relación entre la cámara Gesell de manera presencial, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización secundaria, provincia de San Román Juliaca 2023?
- ¿Existirá relación entre la cámara Gesell de manera presencial, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos



indebidos y revictimización terciaria, provincia de San Román
Juliaca 2023?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar la relación entre la cámara Gesell para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización, provincia de San Román Juliaca 2023

1.3.2. Objetivos Específico

- Establecer la relación entre la cámara Gesell de manera virtual, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización primaria, provincia de San Román Juliaca 2023
- Demostrar la relación entre la cámara Gesell de manera presencial, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización secundaria, provincia de San Román Juliaca 2023.
- Demostrar la relación entre la cámara Gesell de manera presencial, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización terciaria, provincia de San Román Juliaca 2023.



1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología de investigación, nos indica a través de su teoría que la justificación del problema responde a la pregunta por qué se está haciendo ese trabajo, cuáles son los beneficios que se obtendrán, lo mismo resaltar los aspectos positivos de aquel trabajo.

Es así que podemos enfocar de la siguiente manera, ese trabajo de investigación tendrá los siguientes beneficios:

Jurídicamente, trabajo para entender la importancia y determinar las falencias, lo mismo que la forma de capacitación de Los profesionales tanto abogados psicólogos y técnicos, alrededor de este problema.

Socialmente, el beneficio que tendrá ese trabajo de investigación en su repercusión será de crear conciencia y opinión sobre la credibilidad de este medio procesal de la cámara Gesell, lo mismo que su repercusión en ese ámbito.

Educativamente, servicio de Trabajo de investigación para involucrarse en el campo educativo sobre las consecuencias que deben evitarse como manera preventiva dentro de la comunidad educativa.

De manera similar, este estudio puede servir para la generación de otros trabajos de investigación similares y con variables similares.



1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

- Existe relación entre la cámara Gesell para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización, provincia de San Román Juliaca 2023

1.5.2. Hipótesis Específicas

- Es posible determinar la relación entre la cámara Gesell de manera virtual, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización primaria, provincia de San Román Juliaca 2023
- Es factible poder determinar la relación entre la cámara Gesell de manera presencial, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización secundaria, provincia de San Román Juliaca 2023.
- Es factible poder determinar la relación entre la cámara Gesell de manera presencial, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización Es factible poder determinar la relación entre la cámara Gesell de manera presencial, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización terciaria, provincia de San Román Juliaca 2023.



1.6. VARIABLES E INDICADORES

1.6.1. Conceptualización de variables

La variable es de vital importancia en el estudio de investigación, ya que todas las circunstancias pueden ser cuantificadas y evaluadas debido a su capacidad de verificabilidad y verificación.

Variable 1.

- Cámara Gesell para víctimas mayores de edad

Dimensiones

- Cámara Gesell virtual
- Cámara Gesell presencial.

Variable 2.

- Delito de tocamientos indebidos y revictimización

Dimensiones

- Revictimización primaria
- Revictimización secundaria
- Revictimización terciaria.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

BASES TEÓRICAS

Antecedentes de estudio.

A nivel Internacional

En su tesis denominada "Victimización por exposición indirecta a la violencia entre los jóvenes en el sistema de justicia de Cataluña", Susanne (2020) buscaba entender el predominio de víctimas de violencia a través de una muestra de jóvenes que integran el sistema. En Cataluña, el sistema de justicia juvenil es implementado. Se llegó a la conclusión que existe una conexión entre las acciones de las personas que son objeto de una exhibición involuntaria o testigos de un acto violento. En el trabajo "Testimonio, segunda victimización y reparaciones: movilizándolo en un caso de agresión sexual en la Universidad Nacional de México, Barreto (2018) intentó presentar el caso de agresión sexual contra una estudiante de la universidad. La evaluación de esta investigación fue de carácter cualitativo y descriptivo. En conclusión, se deduce que una declaración es esencial para



establecer la culpabilidad del agresor y, por consiguiente, para la obtención de una compensación económica.

El estudio de Bustamante (2019), denominado "Revictimización de niñas, niños y adolescentes en casos de abuso sexual en la ciudad de Guayaquil", tiene como propósito presentar una investigación sobre la prevención de la revictimización en situaciones de abuso sexual.

La propuesta de Libertad Sexual se fundamenta en la rapidez del procedimiento sexual. Además, la implementación de métodos mixtos.

Concluyó que la revictimización es un aspecto nocivo de las investigaciones tributarias encaminadas a establecer responsabilidad penal, en donde no se proporciona asistencia humanitaria a los heridos. Un ejemplo es el caso A.A.G.M., es donde la víctima atravesó diferentes etapas de la investigación en diferentes momentos, resultando en una revictimización en diferentes ocasiones, en algunas ocasiones; una de ellas es cuando los sujetos agresores estuvieron presentes sin necesidad de escuchar sus relatos, esto lleva a pensar y reconocer la importancia del daño realizado por revictimización ante la justicia y el maltrato, sobre las relaciones sexuales, por parte de los agentes y su falta de conocimiento técnico y psicológico de dichos procedimientos.

En el trabajo que hizo Osorio (2020) se trata de establecer la relación entre el derecho material penal y el derecho penal adjetivo que tiene como objeto la Delitos de Violación a mujeres mayores de dieciocho años. Para llevar a cabo esto se hizo una investigación de enfoques mezclados con un diseño narrativo.



Se concluyó que el sistema judicial no tomó en consideración la víctima y las repercusiones del delito en las personas del género femenino. Guato en su disertación denominada "Victimización secundaria por delitos de agresión sexual en la ciudad de Ambato en 2018". El objetivo de este ensayo es confeccionar un documento de análisis teórico y jurídico relacionado con la reintegración, con el fin de tener en cuenta la atención a las mujeres que son víctimas del Delito de Abuso Sexual, en particular el delito de agresión sexual. La metodología empleada es cualitativa a nivel descriptivo.

La conclusión es que es común la reintegración sexual de quienes han sido perjudicados por actos contrarios a la libertad sexual, lo que involucra también a las mujeres, ya que luego del acto hay un incidente que queda registrado. Asimismo, los anteproyectos a nivel nacional son:

Alca (2019), su estudio sobre la situación socioeconómica y jurídica de las víctimas del delito sexual en el sur de Lima, tenía como propósito determinar si las cuestiones jurídicas y sociales tienen un efecto adverso sobre quienes han sido víctimas de delito sexual durante el 2019; se analizaron casos de esta clase en el Tribunal Penal de Lima Sur. En referencia a la manera en que fue utilizada, fue cuantitativa a través de un diseño que no tiene experimentación y se relaciona de manera causal. Se llegó a la conclusión de que Las mujeres afectadas por crímenes de sexo experimentan perjuicios tanto sociales como legales, y son victimizadas a través de los medios de comunicación y las instituciones jurídicas.

(Yip, 2019), en su disertación titulada "Comportamiento violento durante el proceso de entrevista individual en la Cámara Gesell como medio para



predecir el inicio de la victimización secundaria en el caso de abuso sexual infantil en el departamento de Piura, el objetivo de la investigación era comprender las deficiencias del procedimiento en la Cámara Gesell y comprender cómo estas inciden en la victimización secundaria del sujeto en cuestión. La metodología empleada en este análisis fue cuantitativa y se distinguió como una investigación no experimental, dado que la información fue recolectada a través de entrevistas y encuestas.

Subsecuentemente, podremos corroborar la re victimización de la víctima de un delito sexual que no haya alcanzado la mayoría de edad.

En la investigación titulada "Evaluación del consentimiento sexual y circunstancias coercitivas que obstaculizan a las personas consentir de manera libre en el delito de violación sexual", se analiza la manera en que los individuos pueden consentir de manera libre en el delito de violación sexual. Obregón analiza la relación entre la intención sexual y las circunstancias que representan el requisito en el que los individuos pueden manifestar libremente sus deseos. La metodología adoptada se basa en métodos mixtos con un nivel descriptivo.

La inferencia es que existe una conexión directa entre la intención sexual y el marco legal que salvaguarda el derecho a la libertad sexual, dado que podemos diferenciar entre intención humana, restricción y negación.

Cabrera publicó un artículo denominado "Evaluación de la evidencia del remordimiento de las víctimas en delitos de agresión sexual" con el propósito de elaborar una clasificación de los delitos de agresión sexual. Expone una perspectiva cualitativa en un ámbito descriptivo.



La conclusión es que la corroboración periférica, en el contexto de circunstancias objetivas que respaldan la veracidad de la declaración, es un criterio fundamental que el juez debe tener en cuenta al evaluar el relato de la víctima sobre los cambios que vulneraron su derecho a la libertad. comportamiento sexual.

Mendoza (2020), en su estudio denominado Declaraciones de víctimas de delitos de violación sexual y revictimización en Juanjuí en 2019, argumentó que el objetivo de la investigación fue determinar el comportamiento de la víctima durante el proceso de culpabilidad, resultando en una doble victimización. Los métodos utilizados fueron cualitativos y descriptivos.

Se concluyó que las declaraciones de la víctima ocurridas durante las fases de investigación y juicio fueron una forma para que la víctima recordara el hecho y por lo tanto se podría aplicar la teoría de la revictimización.

Asimismo, trabajos previos a nivel local solo han tenido en cuenta el trabajo realizado por Zelada (2021) en su trabajo titulado "Las entrevistas investigativas videograbadas como método para evitar que niños, niñas o testigos de una relación sexual vuelvan a ser victimizados". "tiene. El objetivo es desarrollar un plan para videograbar las acciones de menores de 18 años cuando estén acompañados de un menor de edad para evitar la revictimización. Se utilizó análisis cualitativo, con el objetivo de ser descriptivo. El autor cree que la reintegración es un problema potencial en las investigaciones penales sobre abuso sexual ilícito y que, por lo tanto, las regulaciones de la EIV proporcionarán a los gobernadores y sus instituciones mejores capacidades de investigación cada circunstancia.

En el libro Céspedes y Ramos (2021), en el capítulo titulado "El valor



probatorio de una sola entrevista en la Cámara Gesell como prueba precompuesta en el proceso penal”, se busca identificar los Documentos que han sido probados previamente y que son parte del proceso penal. Esta perspectiva se basa en características cualitativas que brindan apoyo para dar sentido.

Se concluyó que la cámara Gesell, como herramienta de verificación prediseñada, cuando se utiliza adecuadamente, tiene la calidad de prueba válida en el ámbito punitivo y preserva la necesidad de atención a las víctimas. En su análisis de la pericia psicológica en el abuso sexual de menores durante los años veinte en el tribunal penal de Chiclayo, Serrato (2018) pretende examinar la ilegalidad de las resoluciones dictadas por la contra los niños que son objeto de abuso sexual. Comportamiento. Se aplicaron métodos fundamentales de investigación.

Se comprende que la prueba psicológica en las ofensivas contra menores es una herramienta de prueba fundamental para los magistrados.

2.2. BASES TEÓRICAS

La teoría del delito

Concepto

La descripción del término “crimen” implica una descripción del comportamiento de la humanidad. Sin embargo, para que sea considerado delito debe ser ilegal y de esta manera surge una de las primeras consecuencias que es el cambio de buenos hábitos, por lo que se impone a la persona un castigo que es la privación de su libertad.

Aunque cualquier comportamiento inapropiado puede ser clasificado como conducta reprobable, el delito no se limita a ser una conducta inapropiada o



reprobable, sino que también se considera una conducta perjudicial. Por consiguiente, la legislación proporciona una descripción detallada de la conducta ilícita.

En consecuencia, se considera que sólo la legislación determina las características del delito de una circunstancia. Si se modifica o deroga la ley que define un acto ilícito, dicha conducta ya no se considerará ilícita.

En gran medida, el derecho penal tiene una estructura propia, ya que parte de supuestos sobre lo que no se debe hacer o lo que se debe hacer; posteriormente, las consecuencias de decidir sobre penas, sanciones o medidas preventivas son las mismas para el caso original. La tarea de este reglamento es especificar todas las conductas prohibidas y hacerlas específicas e inequívocas.

En particular, la "Enciclopedia Jurídica" define el delito como un acto que ocurre por voluntad humana y está definido como delito por las normas legales. Algunos dogmáticos ven el crimen como una entidad legal más que social.

Consecuencias jurídicas del delito

La consecuencia jurídica de un acto ilícito es la sanción. En referencia a la sanción, se comprende como una particularidad del derecho penal; debido a que está directamente ligada a la capacidad sancionadora que tiene cada institución política, su aplicación asimismo depende del carácter grave de la infracción para proveer seguridad a la persona y a las personas de la comunidad.

Además, la utilización y aplicación actual de la penalidad por parte del



gobierno tiene el objetivo de advertir a la totalidad de los habitantes lo que acontecerá si su conducta transgrede las reglas y normas determinadas.

Por otro lado, existen las hipótesis de la condición sin restricciones, la de la condición con restricciones y la de la condición mezclada en cuanto a la condición que se exige castigo.

La teoría completa es la que cree que la sanción es la compensación total que se le da al penalizado debido a la comisión de un delito, y que es Justificada y Legítima.

La teoría en relación, también denominada teoría de la Prevención, se fundamenta en la prevención del delito. En otras palabras, el objetivo de la sanción no es el castigo. En otras palabras, el propósito de la sanción no es el castigo al que perpetró la acción ilícita, sino, de evitar que se produzcan nuevos eventos en los ya sucedidos; por esta razón, es la existencia de la prevención general y particular.

Ahondando a ello, en el caso de la prevención general, su meta es impactar en la comunidad, a fin de que no cometan actos en contra de las normas jurídicas establecidas por el Estado, además, cuenta con 3 fases;

1. Primera etapa de alerta
2. Segunda etapa de ejecución de sentencia con el objetivo de intimar al agraviado
3. Tercera etapa de sanación, que es el padecimiento del transgresor.

En la categoría de la especial Prevención, se dirige hacia el condenado, sin embargo no hacia la comunidad en general, es decir, su objetivo es influir sobre el individuo a través de la reinserción, la integración en la comunidad o la extracción de él del lugar dañino donde se encuentra.



En definitiva, la teoría híbrida sostiene que las multas son una medida útil y justa, es decir, si se comete un delito, la pena aplicada será proporcional al acto cometido por el individuo; en caso contrario, se violarán los derechos fundamentales del individuo establecidos en las normas fundamentales serán vulnerados, no se realizará prevención social de nuevas conductas delictivas. Por lo tanto, en lo que respecta a la legislación nacional, el artículo 14, párrafo 22 de las Normas Nacionales Básicas (2021) detalla que los objetivos del sistema penitenciario son la reintegración, compensación y reeducación de las personas sancionadas dentro de la comunidad.

Fundamentos Teóricos de la Cámara Gesell

Según lo indica De León (2014). Según Gesell, un infante de cinco años se caracteriza por su timidez para interactuar con los demás, pero construye una estructura gradual y constante, lo que posiciona a los cinco años como una de las edades preferidas por los adultos.

Es sumiso por naturaleza, quiere agradar, quiere ayudar y muestra recuerdos de acontecimientos pasados.

No le importan los asuntos sexuales, es modesto, sobre todo a la hora de mostrar su cuerpo a desconocidos.

La información suministrada por el autor es de gran valor, ya que sostiene que cada fase del desarrollo del niño debe ser atendida y respetada para prevenir que sea alterada por eventos que puedan perturbar su desarrollo.

Definición de Cámara Gesell

La Sala Gesell se erige como un lugar diseñado para la observación y recepción de testimonios de niños, niñas, adolescentes, víctimas o



testimonios. Esta estancia se compone de dos espacios separados por un único espejo lateral, y está dotada de equipos de audio y video para el registro y la grabación. Demandante.

La cámara genera un entorno de confianza elevada para las partes involucradas, en particular para los menores que han sufrido perjuicios físicos, morales o psicológicos.

Por lo tanto, Pedro A. Gutiérrez sostiene que las cámaras nos brindan la oportunidad de observar el comportamiento natural de los niños sin ser observados, observando sus respuestas ante estímulos y filmando los sucesos internos.

Las cámaras Gesell pueden grabar historias para su posterior reproducción; reconociendo al mismo tiempo la presencia y participación de otros sujetos procedimentales.

Pedro A. Gutiérrez nos habla de las distintas utilidades de la Cámara Gesell como lo son entrevistas laborales y comerciales, identificación de problemas interpersonales en el ámbito laboral, muestreo de productos o pruebas de consumidores, básicamente como diagnóstico y tratamiento de problemas enfrentados en el ámbito doméstico.

La cámara Gesell o también conocida como sala de entrevistas unipersonales (correctamente implementada). Es una herramienta útil en múltiples disciplinas, pero nació como una herramienta analítica.

Para el autor Pedro A. Gutiérrez, la cámara Gesell es un instrumento de uso judicial que crea una intimidad artificial, reproduciendo una atmósfera que invita al sujeto interrogado y observado a expresarse de manera tranquila y confiada; la presión directa que se ejerce sobre la víctima es menor que en un



entorno donde los actores judiciales están a la vista del público, y esta presión es más severa cuando el objetivo es un menor.

Las entrevistas individuales se llevan a cabo en función de las preferencias del fiscal penal, fiscal de familia o fiscal mixto. Estas son llevadas a cabo por psicólogos con conocimientos teóricos y prácticos para obtener los elementos fácticos requeridos por el fiscal. En caso de que no se instalen cartillas, estas son realizadas por psicólogos con conocimientos teóricos y prácticos. El protocolo de entrevista individual para situaciones de abuso sexual, El proceso de explotación sexual y trata con propósitos de explotación se desarrolla en tres fases:

- Fase inicial, que comprende la denuncia, la evaluación médico-legal y la etapa de entrevista única
- Fase de seguimiento: engloba la evaluación psicológica y, en caso de ser necesario, la derivación a servicios de salud y unidades de víctimas y testigos para su adecuado tratamiento. (FALTA UNA FASE)

Sujetos que intervienen para la entrevista Judicial

Al realizar la entrevista, el entrevistado y el entrevistador deben estar en una habitación con un vidrio de observación en un lado y una pared divisoria en el otro con un gran trozo de vidrio que le permita ver lo que está sucediendo en la otra habitación para la entrevista. Como está sucediendo, los fiscales y la policía estatal están disponibles para garantizar que se reproduzcan las entrevistas.

El psicólogo, o cualquier persona que pueda hacer sus veces, cuenta con un micrófono y un auricular oculto para escuchar y transmitir las cuestiones pertinentes planteadas por otros individuos durante el proceso, incluyendo: el



juez competente y, en el caso de menores, la presencia de su defensor legal. Y como letrado, un representante del público. Fiscales, letrados defensores, organizaciones sindicales y agentes de la policía.

Definiciones de la Cámara Gesell

La Sala Gesell es una sala acondicionada para la observación y recepción del testimonio de niños, niñas, adolescentes, víctimas o testigos, compuesta por dos salas separadas por un único espejo y equipada con equipos de audio y video para captación y grabación de la declaración.

Gesell Hall se establece como el entorno físico idóneo para la entrevista de menores víctimas de violación, con el fin de obtener el conocimiento necesario sobre los hechos que deben ser determinados en el proceso judicial sin necesidad de un aprendizaje invisible por parte de todos los participantes en el proceso judicial (el menor). Los procedimientos judiciales no deben causar ningún daño adicional al daño que el niño o joven ya ha sufrido. La sala de interrogatorios está equipada con herramientas de audio y vídeo para preservar las emociones expresadas por los menores durante las entrevistas con los peritos designados por el poder judicial.

Dimensiones de la Cámara Gesell

Valor Probatorio:

MALCA: Implementada en la preparación de investigaciones o en la etapa intermedia, adaptada a las exigencias de la prueba en los juicios orales, en particular la inmediatez ante el juez, y la notificación procesal a las partes, caracterizándose por ser derivativa su reproducibilidad, ya que en principio Se puede actuar durante un juicio oral, pero su actuación se anticipa por hechos



posteriores.

RODRIGUEZ: Son herramientas que utilizan los jueces para dar fe de los hechos que se prueban.

Estos instrumentos pueden abarcar objetos, materiales, documentos, fotografías, entre otros. También pueden incluir comportamiento humano, declaraciones de partidos políticos, declaraciones de testigos, peritajes, inspecciones judiciales, entre otros.

Poder Judicial:

Se entiende como la fuerza relativa de cada medio probatorio como elemento de convicción respecto de otros medios probatorios.

De esta manera, la declaración del tribunal y el instrumento oficial genera prueba plena, esto es, basta por sí mismo para comprobar la realidad de un acontecimiento. Los otros medios de comprobación, normalmente, generan evidencia setengahplena, que debe complementar con distintos medios de prueba.

Delitos contra el Pudor: El individuo que incite a otro individuo, a través de la intimidación o la violencia, a mantener relaciones sexuales a través de la boca, la nariz, la vagina o cualquier otro acto que implique penetración física, será reprimido con privación de libertad, con una sanción no inferior a la de un delincuente delictivo. Los individuos mayores de seis años y menores de ocho años.

- Malca: Según el Manual del Código Penal español, se trata de un delito que se perpetra cuando se perpetra un acto que infringe la libertad de consentimiento de otro individuo, sin intimidación ni violencia y sin su consentimiento.



- **Áreas:** Estas áreas sancionan violaciones inherentes a este derecho legal al prever conductas que son inconsistentes con el derecho que tiene una persona a disponer de su propio cuerpo para tener relaciones sexuales voluntarias, como cuando se utilizan medidas coercitivas para impedir las relaciones sexuales. relaciones sexuales, si Cuando una persona no puede tener relaciones sexuales, se viola su derecho a utilizar su cuerpo con fines sexuales consensuales, cuyo referente constitucional son:

- **Normatividad:**

Vergara: Se refiere a la instauración de normas o legislaciones dentro de cualquier colectivo o entidad. La moralidad constituye una formación o agrupación de creencias de un individuo o colectivo social. La moralidad constituye el modo de comportamiento. En el contexto social, se trata de una institución universitaria dedicada al estudio del comportamiento humano. En consecuencia, las normas en estos ámbitos se refieren a las leyes y regulaciones que supervisan el comportamiento apropiado de los individuos en la sociedad.

- **De León:** Instituciones en las que se establece socialmente el comportamiento. Se trata de normativas jurídicas que regulan el comportamiento, inculcan o imponen la moralidad, y contribuyen al progreso del individuo y al desarrollo de la conciencia.

- **Contundente:** Se trata de un conjunto de normas, regulaciones y leyes que habitualmente se hallan en una institución. Una ley se define como la agrupación de todas las regulaciones destinadas a una esfera específica de la actividad humana, las cuales están contempladas en un espacio o sociedad



específico.

Mediciones de la Cámara Gesell

Para medir las variables: Cámara Gesell, se utilizó un cuestionario para abogados penalistas y sus instrumentos como técnica de encuesta para medir su percepción sobre las variables a través de las dimensiones de valor probatorio, obscenidad y estatuto.

- **Victimología**

La segunda acepción remite por tanto al estudio de las víctimas del delito, y dentro de ella es necesario distinguir entre lo que el autor denomina micro victimología y macro victimología. (NO SE ENTIENDE MUY BIEN)

El primer término incluye estrictamente los estudios antes mencionados sobre víctimas de delitos penales, mientras que el segundo término incluye la victimización resultante del abuso de poder político, económico y religioso, es decir, actos y delitos que causan daño físico, psicológico o económico; en el nivel Macro victimología también incluye la investigación y resolución de muchos problemas diferentes a los que aborda el derecho penal tradicional.

Luis Rodríguez Manzanera establece una cita con Yamarelos y Kellens: La victimología se define como la disciplina de la criminología dedicada al análisis de las víctimas directas del delito.

Por lo tanto, le interesa todo lo relacionado con la víctima: su personalidad, sus características biológicas, psicológicas y morales, sus rasgos socioculturales y su relación con el perpetrador, y finalmente, su papel y su contribución al delito.

Como se desprende de esta definición, el estudio de la victimología es amplio



e involucra la vida de las víctimas, incluido su comportamiento en la sociedad y las familias.

- **Víctima**

Para el criminólogo Luis Rodríguez Manzanera, la víctima es un individuo que ha sido víctima de un delito o que ha sufrido consecuencias perjudiciales para sus bienes o derechos como resultado de un delito.

El Dr. José Zamora Grant sostiene que la noción de victimización ha sido adoptada por numerosos victimólogos, basándose en la definición de Mendelssohn: la personalidad de un individuo o comunidad que experimenta cierta afectación por efectos sociales dolorosos, y estas consecuencias están determinadas por factores de diversos orígenes. Se toman en cuenta las fuentes físicas, psicológicas, económicas, políticas o sociales, además del entorno natural o tecnológico. La definición de Hilda Marchilla es similar a la de Mendelssohn, quien consideraba víctima a aquella persona que sufría violencia como consecuencia de una violación personal de las leyes de la sociedad y la asociaba con el delito y sus consecuencias; debido a una agresión sufre física, psicológica y social. dolor como resultado de la conducta.

Plata Luna citó a Hosting (CREO QUE VA EL AÑO) diciendo que una víctima es alguien que resulta herido en su propiedad legalmente protegida y siente malestar o dolor como resultado de la lesión.

El autor coincide en que víctima es aquella persona que ha sido afectada individual o colectivamente por el incumplimiento de las normas establecidas



y que ha experimentado cambios en su desarrollo físico y emocional como consecuencia de su participación en un proceso penal.

El jurista Xulio Ferreiro Baamonde indica: La legislación española emplea una variedad de términos para referirse al individuo que perpetra un delito. Conducta delictiva constituye un delito.

Se observa una ausencia de tradición en la utilización del término víctima en la legislación española, la cual tiende a emplear el término "ofendido" para aludir al individuo culpable de un delito, y el término "lesionado" para aludir al individuo perjudicado. Debido a la conducta punible de los individuos.

En este contexto, Mir Puig S., un perito criminalista citado por el mismo autor, sostiene que el término "lesión" se utiliza para referirse a terceros que sufren las consecuencias directas de hechos típicos y está vinculado con la responsabilidad civil pre penal.

Sancho, citado por el Dr. Rodríguez Manzanera, realizó una contribución significativa al afirmar que una víctima es un individuo que experimenta una injusticia. Concomitantemente, puso de manifiesto que dos características de una víctima son el sufrimiento y la injusticia, aclarando qué es la injusticia. Esto no constituye necesariamente una infracción.

El aporte del autor es valioso porque acciones no tipificadas por la ley, es decir, acciones que no tienen la imagen de un sujeto pasivo, pueden causar daño; sin embargo, en estos casos no se puede ignorar el fenómeno de la victimización.

La Organización de las Naciones Unidas no estuvo indiferente en la



contribución a la definición del término víctima el 29 de noviembre de 1985; El artículo 1 señala que la víctima es una persona que ha padecido, individual o colectivamente, daños, entre ellos figura la pérdida de una cantidad de dinero determinada o el menoscabo de sus derechos fundamentales, producto de conductas que quebrantaron la ley penal aplicable. dentro del

Los miembros de Estado, entre los que se encuentra aquellos que prohíben el abuso de fuerza. Tiene en cuenta la variedad de daños que experimentan las personas y limita la cantidad de dolor no sólo para el individuo sino también para la comunidad.

.

.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El procedimiento empleado fue el deductivo. La definición de la doctrina establece que se basa en una asertividad para la calidad y la selección de elementos así como para replicar y rectificar las suposiciones planteadas, en lo que se infieren sucesos.

De igual forma, resume un proceso de identificación del problema mediante la observación de las hipótesis y su correspondiente situación deductiva, así como el valor del enunciado en cuestión.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación para este estudio se realizó de forma descriptiva, considerando el rendimiento de la observación como el aspecto principal para los datos y la estadística, los cuales fueron calculados tanto para las variables como para sus respectivos indicadores.

De manera similar, se emplearon cuestionarios y entrevistas con el fin de contrastar las variables y sus indicadores. Se seleccionaron



individuos pertenecientes al ámbito jurídico y profesionales de la psicología, que son operadores de justicia y profesionales de la psicología.

3.3. METODOLOGÍA ESPECÍFICA

La metodología particular para la aparición activa se fundamentó en la jurídica social y en el entendimiento de los actores implicados en las variables sugeridas. Se comprendió que la aplicación de la cámara Gesell en individuos de mayor edad era exclusivamente para menores.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La población empleada para la presente investigación consistió en 280 casos de cámara Gesell, los cuales fueron presentados en la provincia de San Román durante el año anterior, con un enfoque particular en la ciudad de Juliaca.

3.4.2. Muestra

La muestra que se tomó fueron de 40 personas, las cuales está directamente relacionadas con la prueba de cámara Gesell, dentro entran Fiscales, abogados, secretarios de juzgado, fiscales y especialistas de la misma manera psicólogos, esto se hizo de manera aleatoria.

3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de los datos respectivos, se utilizaron instrumentos y técnicas a los cuales correspondía cada uno de los elementos.



3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para lo cual se emplearon las siguientes técnicas:

Técnica de Análisis de documentos, La técnica fue utilizada a lo largo del proceso de investigación.

Técnica de entrevista, Esta metodología fue implementada durante la evaluación de los participantes y en relación con sus respectivas variables.



CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

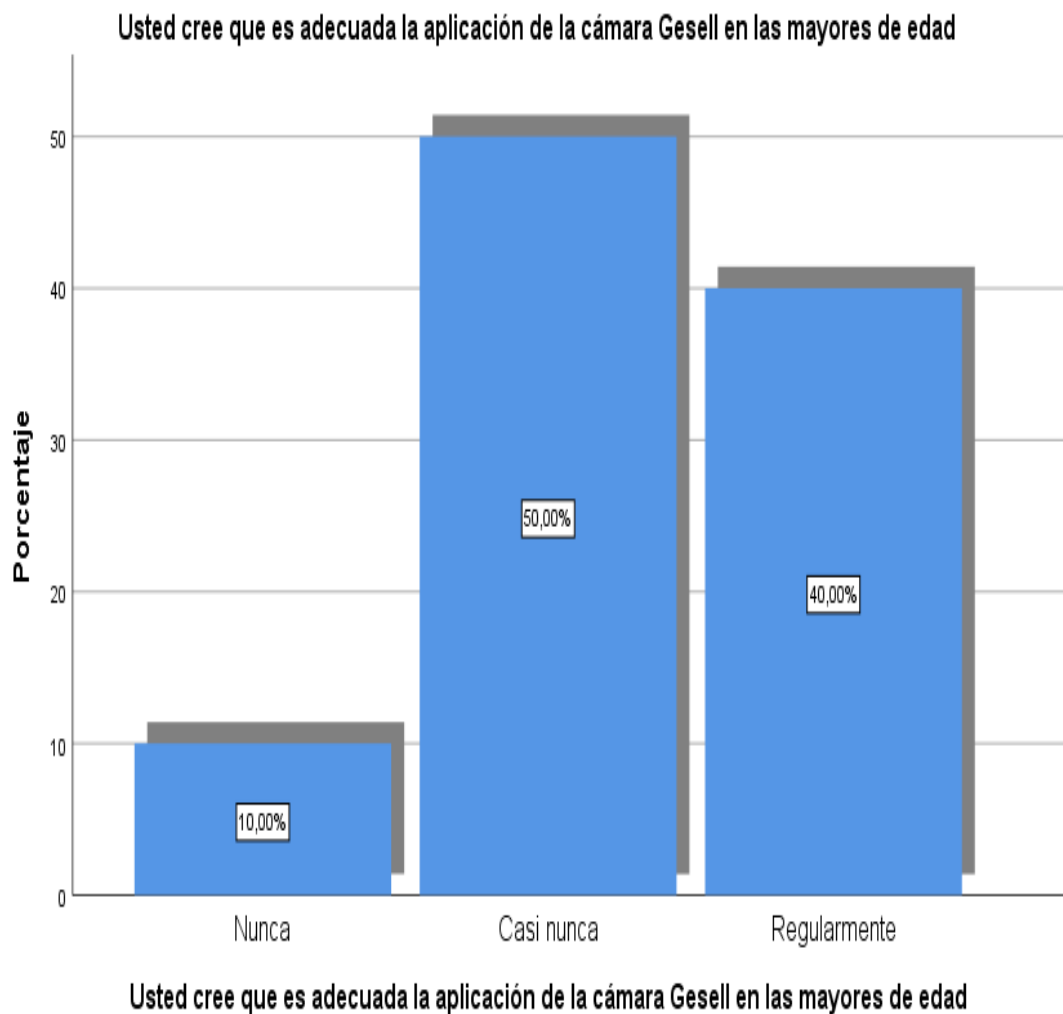
Primero. Los hallazgos revelan los resultados obtenidos, proporcionando aportaciones novedosas y significativas a la problemática del tema de investigación en cuestión.



Tabla 1

Usted cree que es adecuada la aplicación de la cámara Gesell en las mayores de edad

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 4 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| | Casi nunca | 20 | 50,0 | 50,0 | 60,0 |
| | Regularmente | 16 | 40,0 | 40,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





INTERPRETACIÓN

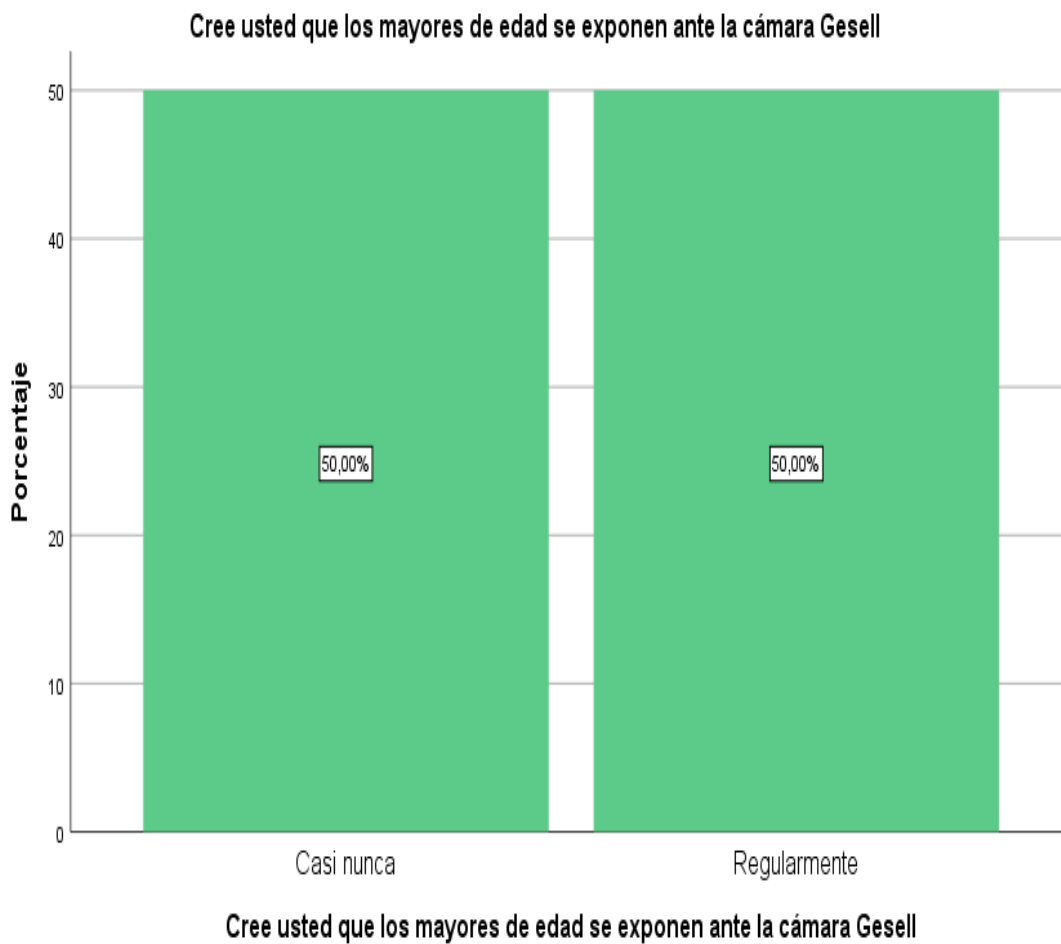
En la descripción de la tabla 1 y la figura 1, se planteó la interrogante: ¿Considera usted que la aplicación de la cámara Gesell en personas de edad avanzada es apropiada? El 10% de los participantes sostiene que la aplicación de la cámara Gesell es apropiada; el 40% de los participantes afirma que la aplicación de la cámara Gesell es casi nunca apropiada; el 40% de los participantes sostiene que la aplicación de la cámara Gesell es regularmente apropiada.



Tabla 2

Cree usted que los mayores de edad se exponen ante la cámara Gesell

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi nunca | 20 | 50,0 | 50,0 | 50,0 |
| | Regularmente | 20 | 50,0 | 50,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





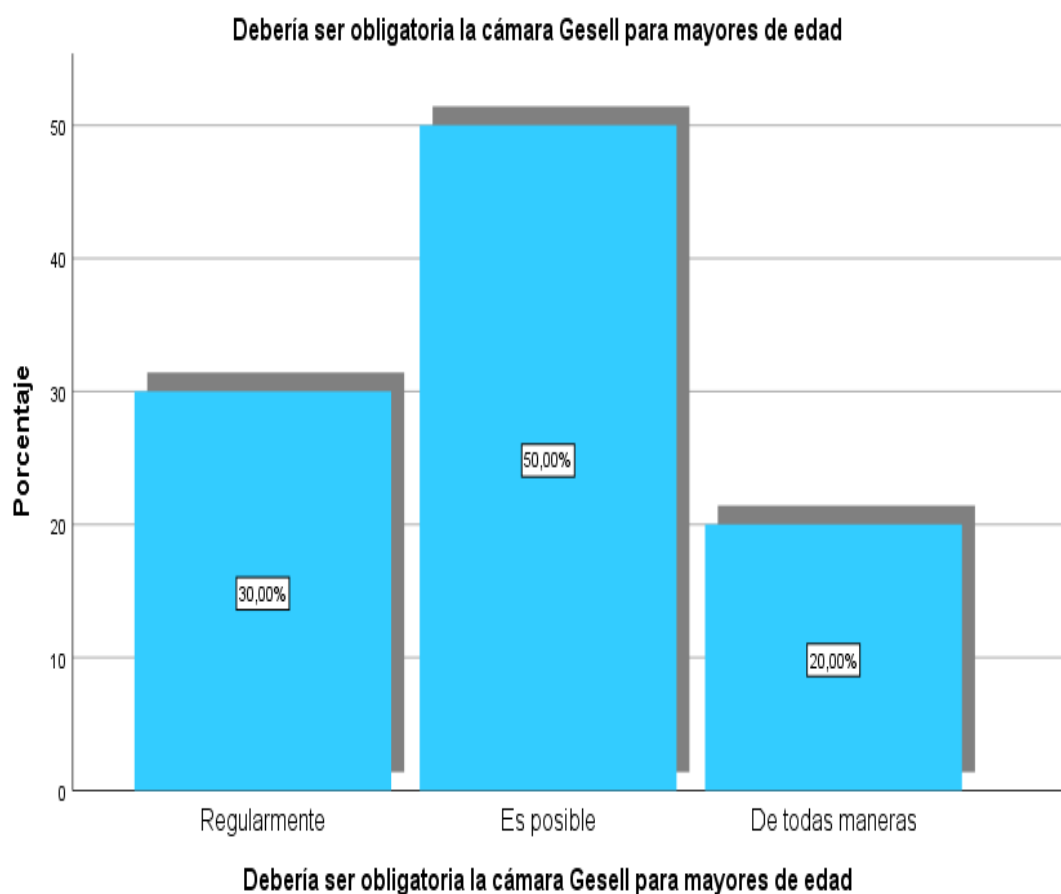
INTERPRETACIÓN

En la descripción de la tabla 2 y figura 2, se formuló la pregunta ¿ Cree usted que los mayores de edad se exponen ante la cámara Gesell?, El 50% de los participantes afirman que su exposición a la cámara Gesell es escasa; el 50% de los participantes sostiene que su exposición es regular.

Tabla 3

Debería ser obligatoria la cámara Gesell para mayores de edad

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Regularmente | 12 | 30,0 | 30,0 | 30,0 |
| | Es posible | 20 | 50,0 | 50,0 | 80,0 |
| | De todas maneras | 8 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





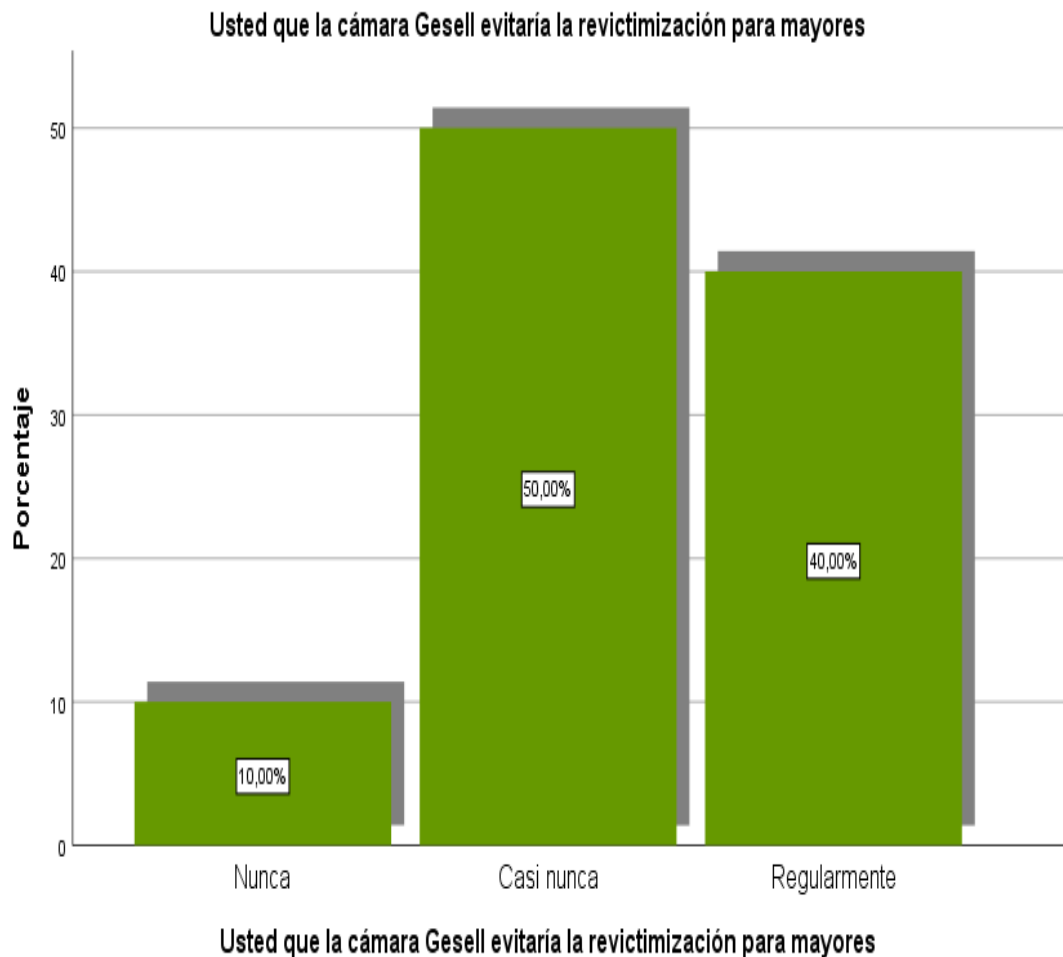
INTERPRETACIÓN

En la descripción de la tabla 3 y la figura 3, se planteó la interrogante: ¿Debería ser obligatoria la cámara Gesell para personas de mayor edad? Un 30% de los participantes afirma que, de manera regular, debería ser obligatoria la cámara Gesell para personas de mayor edad. Por otro lado, un 30% de los participantes sostiene que, de todas formas, debería ser obligatoria la cámara Gesell para personas de mayor edad.

Tabla 4

Usted que la cámara Gesell evitaría la revictimización para mayores

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 4 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| | Casi nunca | 20 | 50,0 | 50,0 | 60,0 |
| | Regularmente | 16 | 40,0 | 40,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





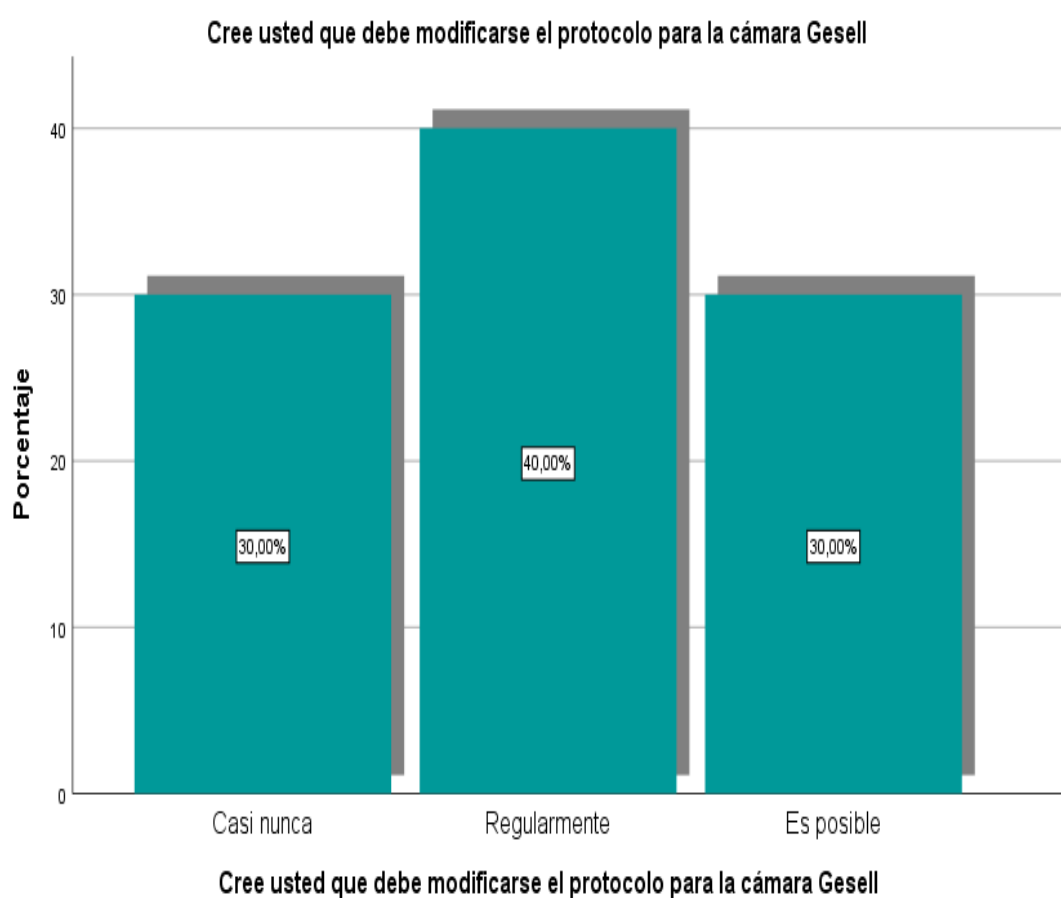
INTERPRETACIÓN

En la descripción de la tabla 4 y figura 4, se formuló la pregunta ¿ Usted que la cámara Gesell evitaría la revictimización para mayores?, el 10% de los participantes creen que nunca la cámara Gesell evitaría la revictimización para mayores; el 50% de los participantes dicen que casi nunca la cámara Gesell evitaría la revictimización para mayores; el 40% de los participantes creen que la cámara Gesell evitaría la revictimización para mayores

Tabla 5

Cree usted que debe modificarse el protocolo para la cámara Gesell

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi nunca | 12 | 30,0 | 30,0 | 30,0 |
| | Regularmente | 16 | 40,0 | 40,0 | 70,0 |
| | Es posible | 12 | 30,0 | 30,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





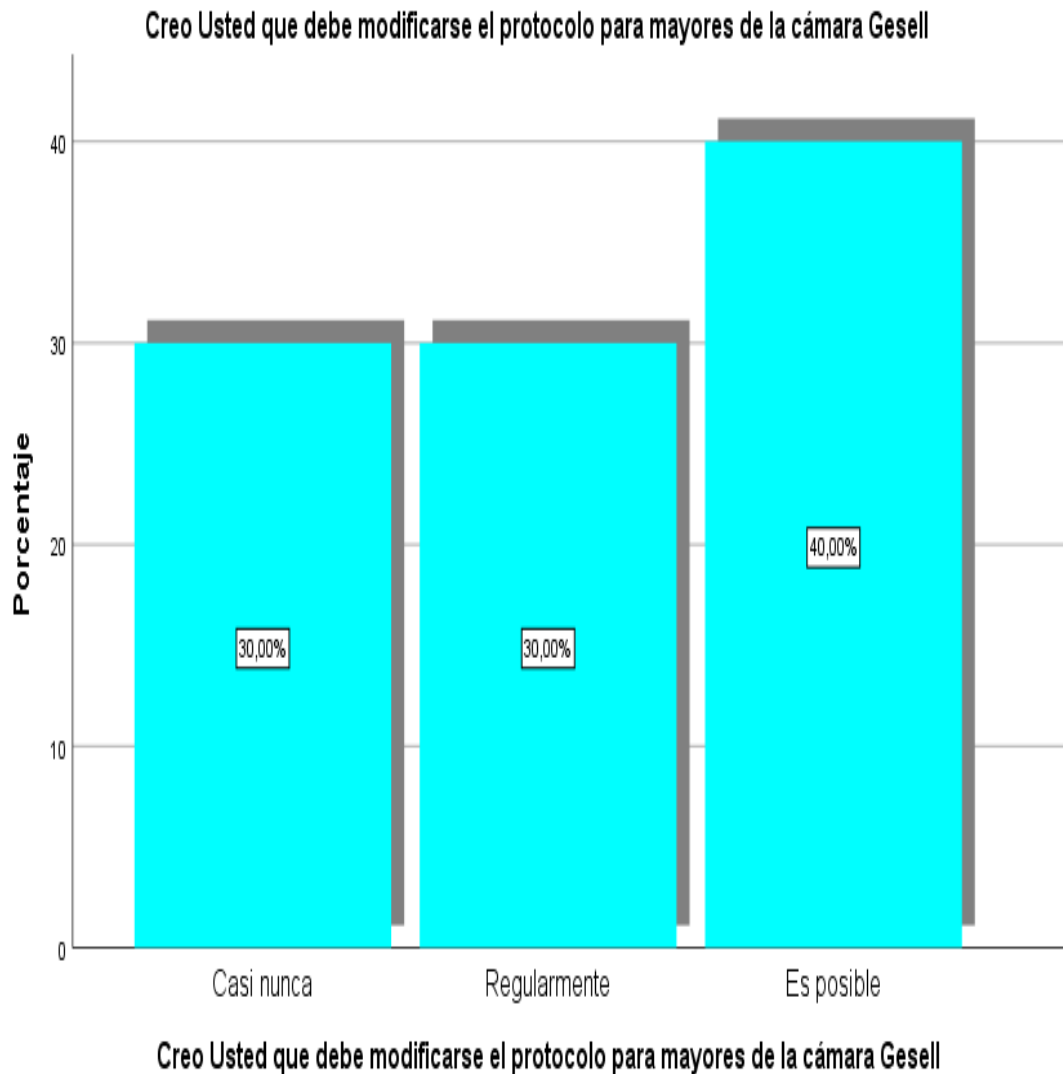
INTERPRETACIÓN

En la descripción de la tabla 5 y la figura 5, se planteó la interrogante: ¿Considera usted que es necesario modificar el protocolo para la cámara Gesell? Un 30% de los participantes afirma que es casi nunca necesario modificar el protocolo para la cámara Gesell. Un 40% de los participantes sostiene que es posible que sea necesario modificar el protocolo para la cámara Gesell.

Tabla 6

Creo Usted que debe modificarse el protocolo para mayores de la cámara Gesell

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi nunca | 12 | 30,0 | 30,0 | 30,0 |
| | Regularmente | 12 | 30,0 | 30,0 | 60,0 |
| | Es posible | 16 | 40,0 | 40,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





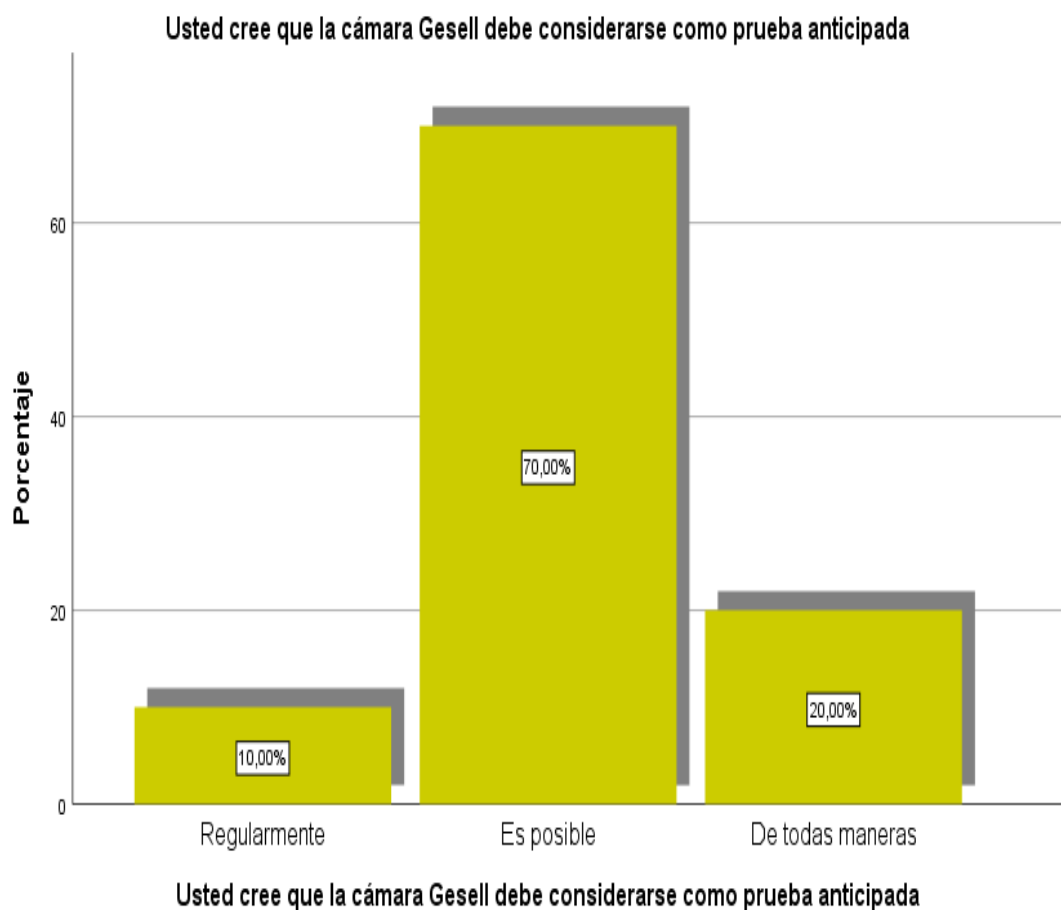
INTERPRETACIÓN

En el análisis de la tabla 6 y la figura 6, se planteó la interrogante: ¿Considera usted que debería modificarse el protocolo para los mayores de la cámara Gesell? El treinta por ciento de los participantes afirma que la modificación del protocolo para mayores de la cámara Gesell es casi infrecuente; el treinta por ciento de los participantes sostiene que es necesario modificar el protocolo para mayores de la cámara Gesell de manera regular. Por otro lado, el 40% de los participantes sostiene que es posible que se modifique el protocolo para mayores de la cámara Gesell.

Tabla 7

Usted cree que la cámara Gesell debe considerarse como prueba anticipada

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Regularmente | 4 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| | Es posible | 28 | 70,0 | 70,0 | 80,0 |
| | De todas maneras | 8 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





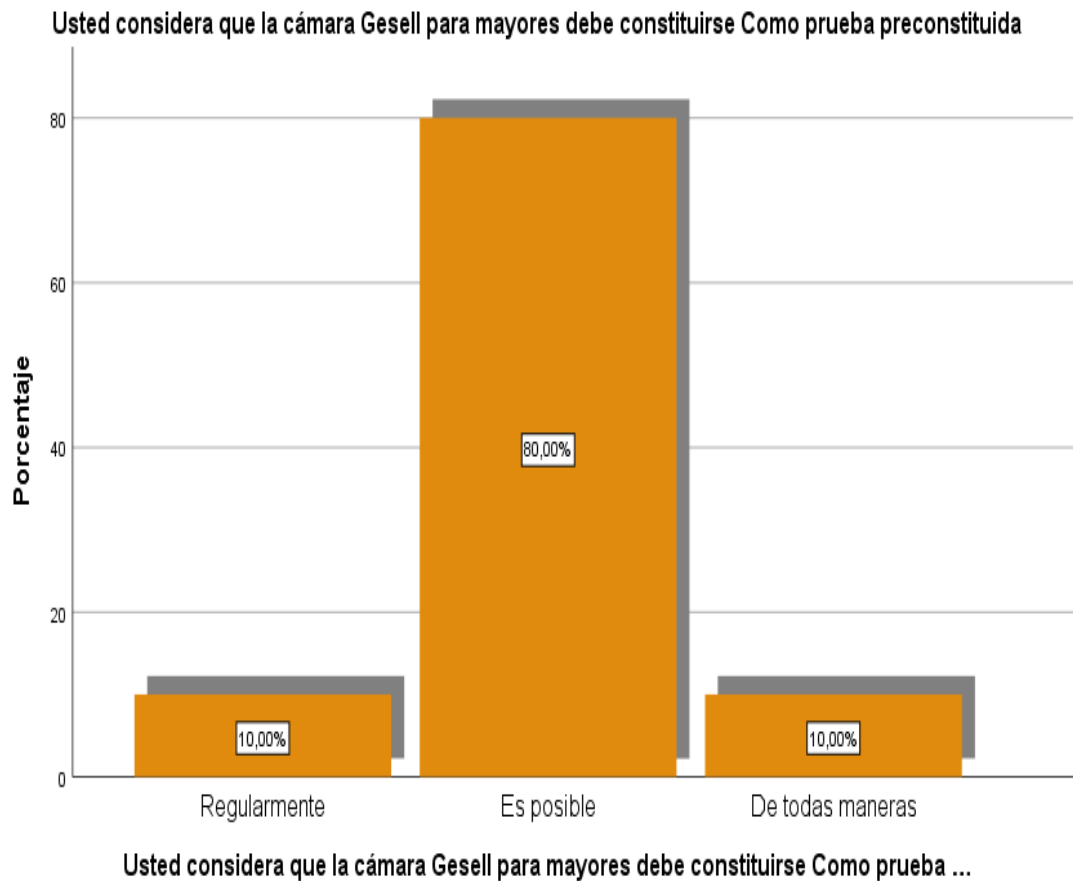
INTERPRETACIÓN

En la descripción de la tabla 7 y figura 7, se formuló la pregunta ¿ Usted cree que la cámara Gesell debe considerarse como prueba anticipada?, el 10% de los participantes dicen que regularmente debe considerarse como prueba anticipada; el 70% de los participantes creen que debe considerarse como prueba anticipada, el 20% de los participantes creen que debe considerarse como prueba anticipada.

Tabla 8

Usted considera que la cámara Gesell para mayores debe constituirse Como prueba preconstituida

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Regularmente | 4 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| | Es posible | 32 | 80,0 | 80,0 | 90,0 |
| | De todas maneras | 4 | 10,0 | 10,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





INTERPRETACIÓN

En la descripción de la tabla 8 y figura 8, se formuló la pregunta ¿ Usted considera que la cámara Gesell para mayores debe constituirse Como prueba preconstituida?, el 10% de los participantes dicen que regularmente debe constituirse Como prueba preconstituida; el 80% de los participantes creen que debe debe constituirse Como prueba preconstituida, el 10% de los participantes creen que debe constituirse Como prueba preconstituida.



Tabla 9

Usted cree que los abogados de la cámara Gesell estén adecuadamente capacitados

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 4 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| | Casi nunca | 28 | 70,0 | 70,0 | 80,0 |
| | Regularmente | 8 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





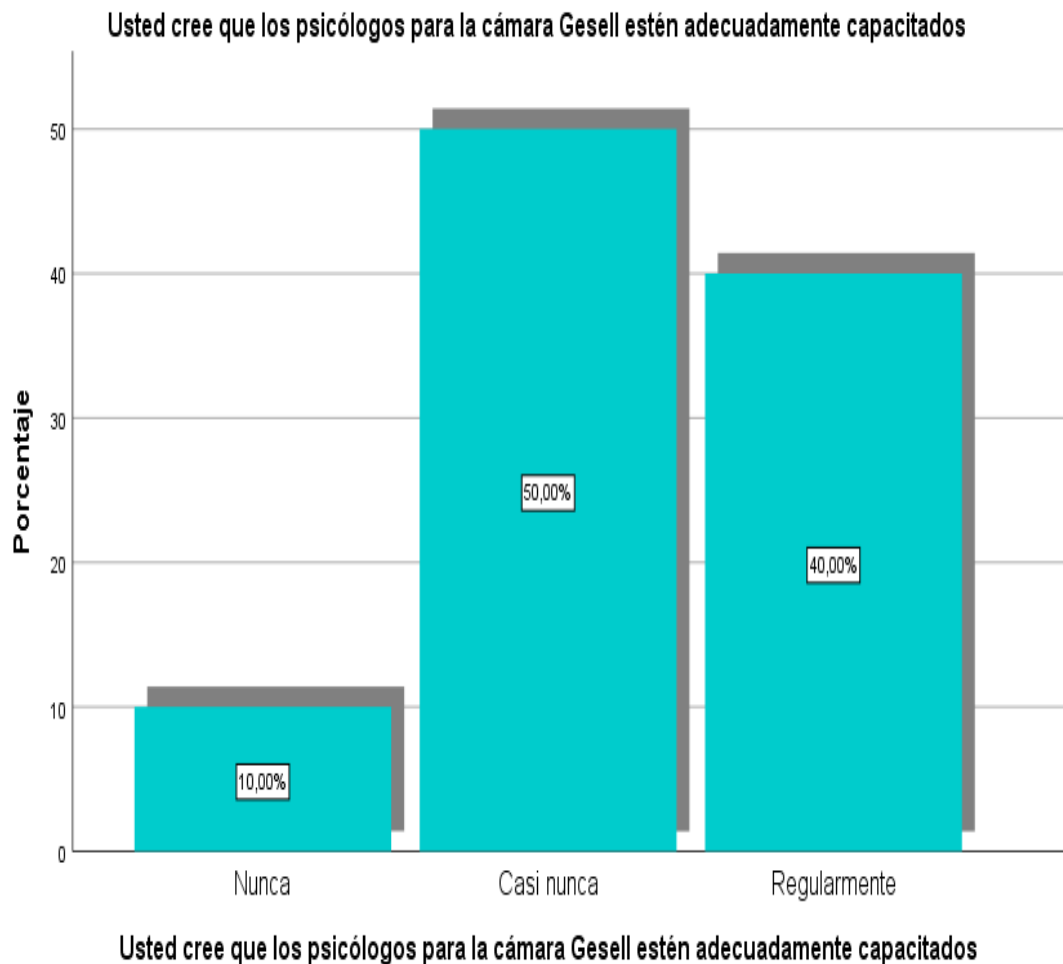
INTERPRETACIÓN

En la descripción de la tabla 9 y la figura 9, se planteó la interrogante: ¿Considera usted que los letrados de la cámara Gesell poseen la formación adecuada? El 10% de los participantes sostiene que nunca los abogados de la cámara Gesell estén debidamente formados; el 70% de los participantes afirma que casi nunca los abogados de la cámara Gesell estén debidamente formados; el 20% de los participantes sostiene que regularmente los abogados de la cámara Gesell estén debidamente formados; y el 20% de los participantes sostiene que regularmente los abogados de la cámara Gesell estén debidamente formados.

Tabla 10

Usted cree que los psicólogos para la cámara Gesell estén adecuadamente capacitados

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 4 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| | Casi nunca | 20 | 50,0 | 50,0 | 60,0 |
| | Regularmente | 16 | 40,0 | 40,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





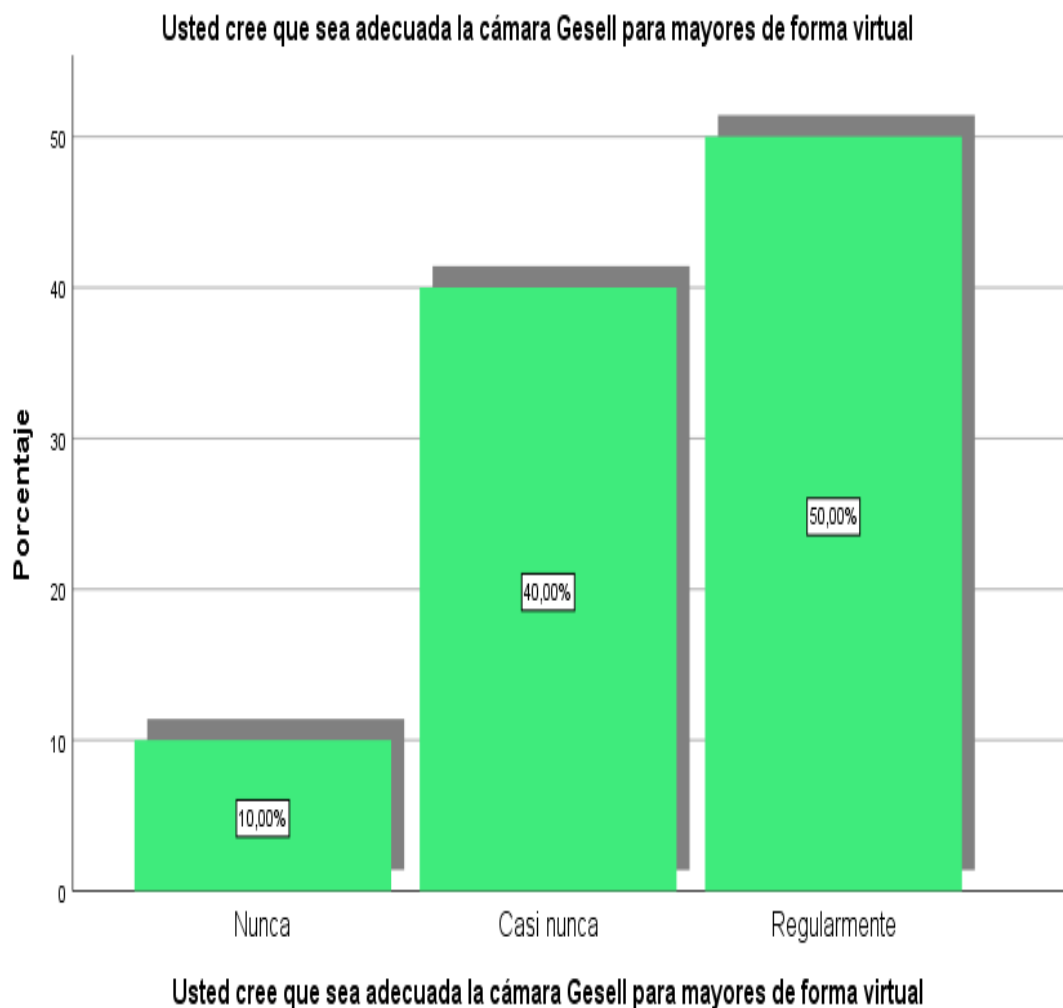
INTERPRETACIÓN

En la explicación de la tabla 10 y la figura 10, se planteó la interrogante: ¿Considera usted que los psicólogos para la cámara Gesell poseen la formación adecuada? El 10% de los participantes sostiene que los psicólogos para la cámara Gesell nunca están debidamente capacitados; el 50% de los participantes afirma que casi nunca los psicólogos para la cámara Gesell están debidamente capacitados; y el 40% de los participantes sostiene que los psicólogos para la cámara Gesell están debidamente capacitados de forma regular.

Tabla 11

Usted cree que sea adecuada la cámara Gesell para mayores de forma virtual

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 4 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| | Casi nunca | 16 | 40,0 | 40,0 | 50,0 |
| | Regularmente | 20 | 50,0 | 50,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





INTERPRETACIÓN

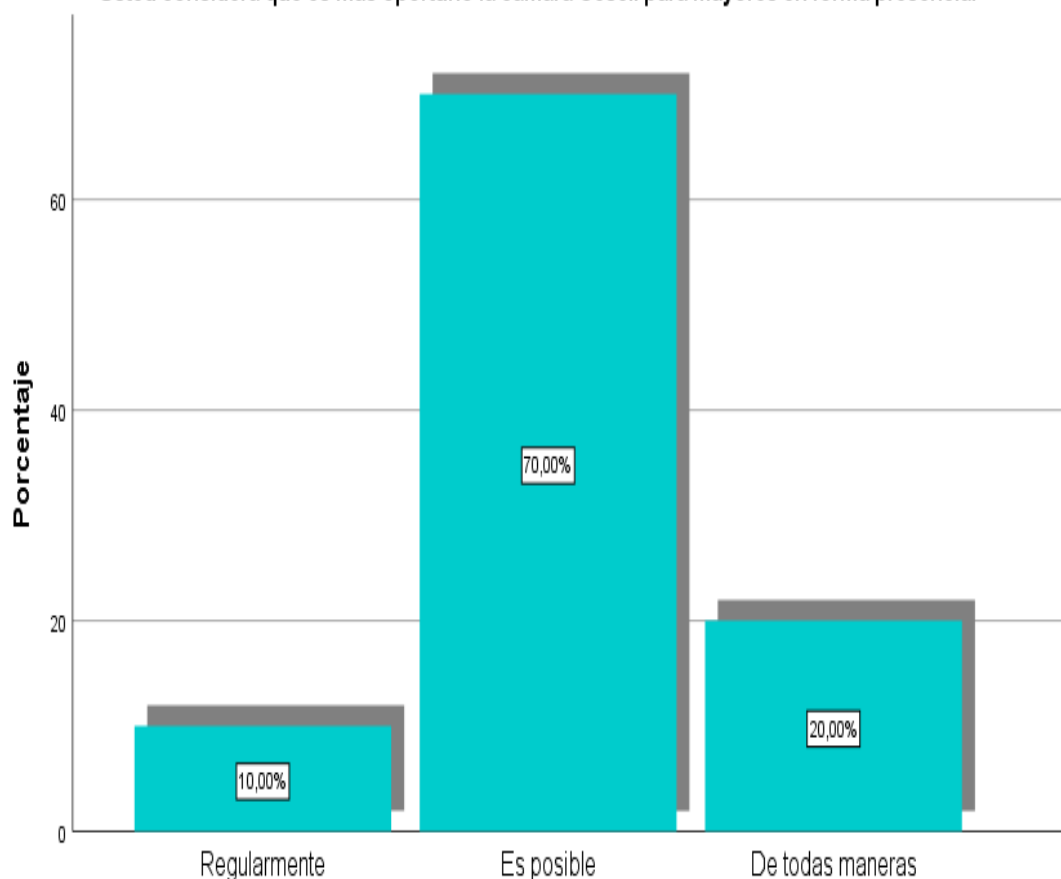
En la descripción de la tabla 11 y la figura 11, se planteó la interrogante: ¿Considera usted que la cámara Gesell sea apropiada para proporcionar mayores de forma virtual? El 10% de los participantes sostiene que la cámara Gesell para mayores de forma virtual nunca es apropiada; el 40% de los participantes afirma que casi nunca es apropiada; y el 50% de los participantes sostiene que la cámara Gesell para mayores de forma virtual es regularmente adecuada.

Tabla 12

Usted considera que es más oportuno la cámara Gesell para mayores en forma presencial

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Regularmente | 4 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| | Es posible | 28 | 70,0 | 70,0 | 80,0 |
| | De todas maneras | 8 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

Usted considera que es más oportuno la cámara Gesell para mayores en forma presencial



Usted considera que es más oportuno la cámara Gesell para mayores en forma presencial



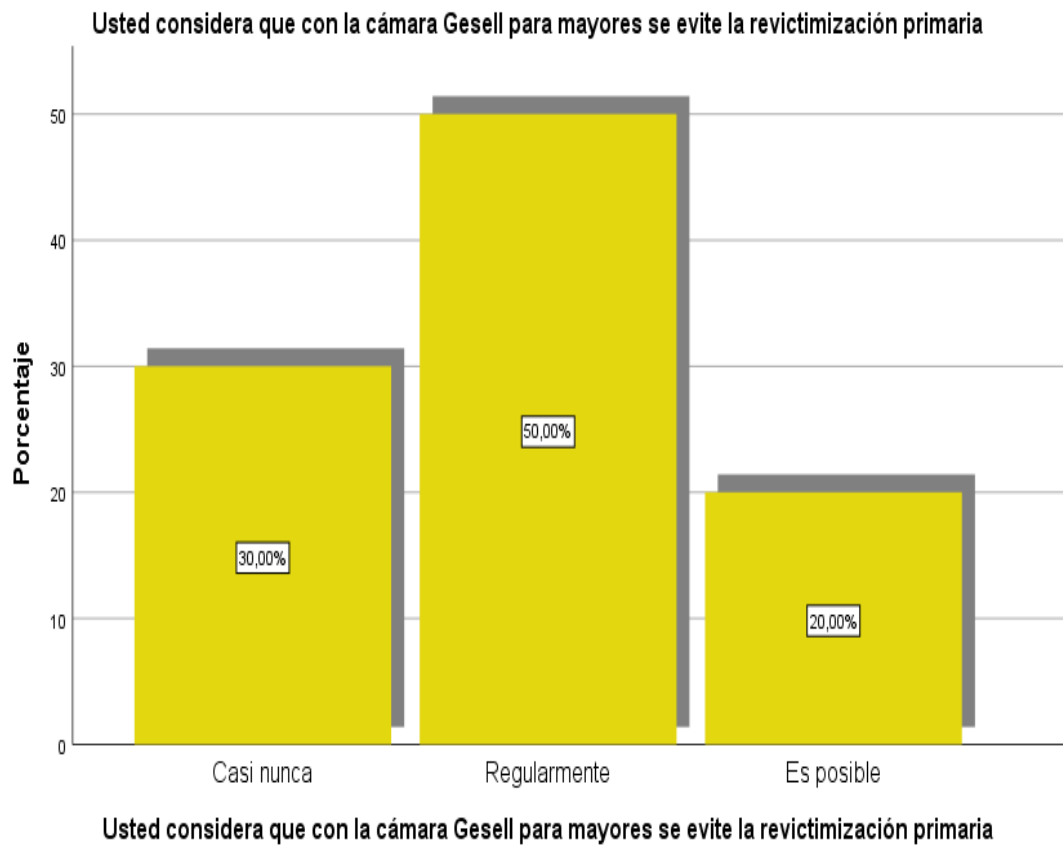
INTERPRETACIÓN

En la descripción de la tabla 12 y figura 12, se formuló la pregunta ¿ Usted considera que es más oportuno la cámara Gesell para mayores en forma presencial?, el 10% de los participantes creen que regularmente es más oportuno la cámara Gesell para mayores en forma presencial; el 70% de los participantes dicen que es posible es más oportuno la cámara Gesell para mayores en forma presencial; el 20% de los participantes creen que de todas maneras regularmente es más oportuno la cámara Gesell para mayores en forma presencial.

Tabla 13

Usted considera que con la cámara Gesell para mayores se evite la revictimización primaria

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi nunca | 12 | 30,0 | 30,0 | 30,0 |
| | Regularmente | 20 | 50,0 | 50,0 | 80,0 |
| | Es posible | 8 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





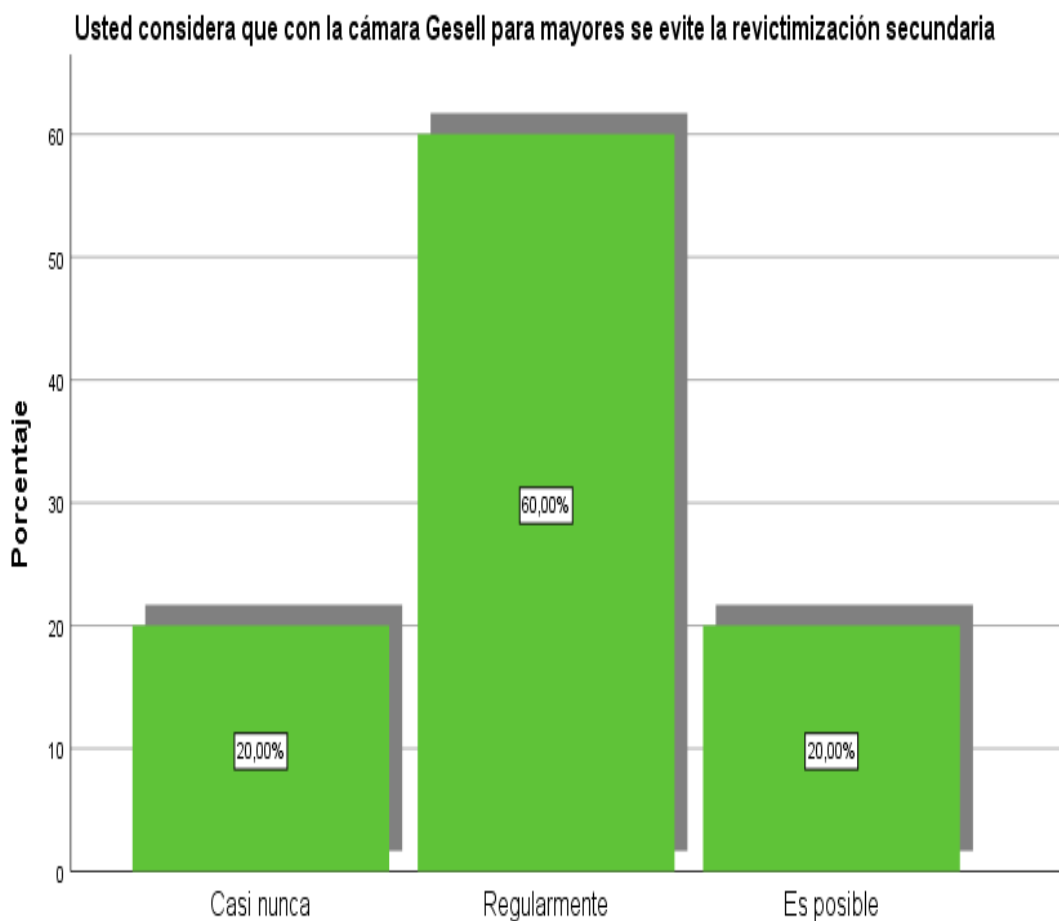
INTERPRETACIÓN

En la descripción de la tabla 13 y figura 13, se formuló la pregunta ¿ Usted considera que con la cámara Gesell para mayores se evite la revictimización primaria?, el 30% de los participantes dicen que casi nunca se evite la revictimización primaria; el 50% de los participantes creen que regularmente se evite la revictimización primaria, el 20% de los participantes dicen que es posible se evite la revictimización primaria.

Tabla 14

Usted considera que con la cámara Gesell para mayores se evite la revictimización secundaria

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi nunca | 8 | 20,0 | 20,0 | 20,0 |
| | Regularmente | 24 | 60,0 | 60,0 | 80,0 |
| | Es posible | 8 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |



Usted considera que con la cámara Gesell para mayores se evite la revictimización secundaria



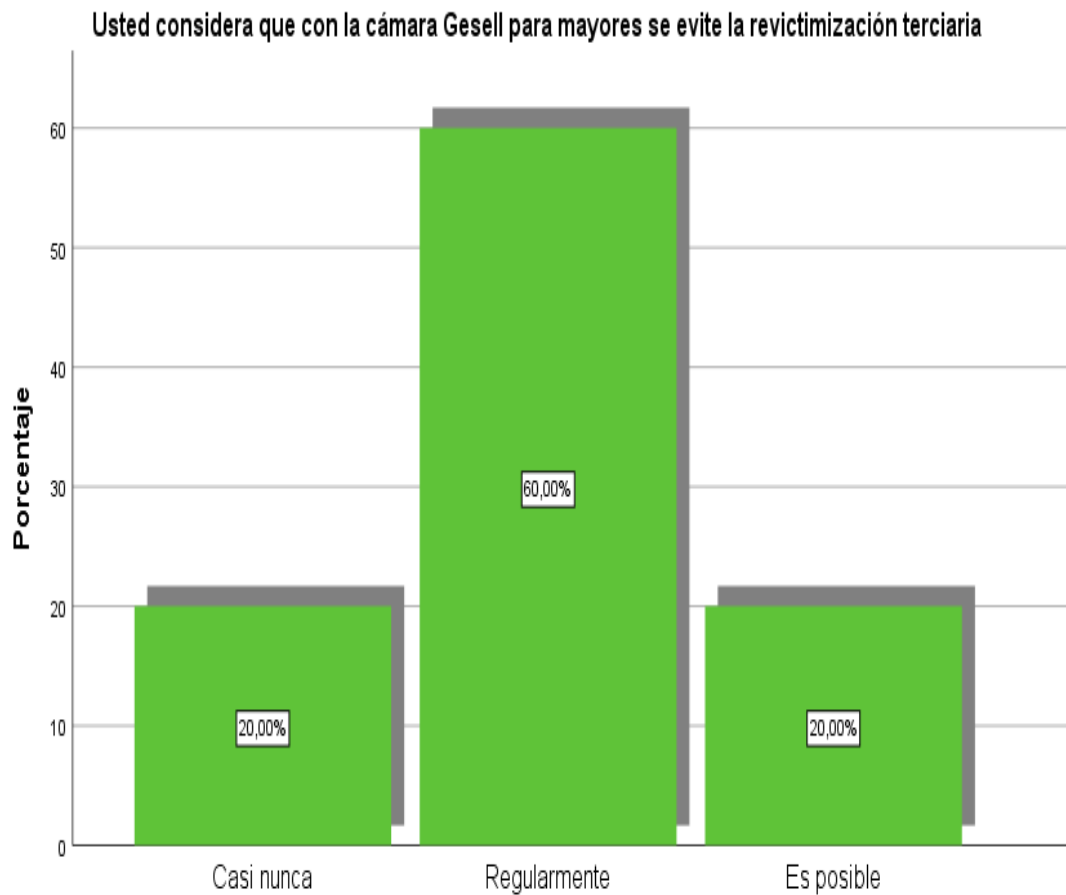
INTERPRETACIÓN

En la descripción de la tabla 14 y figura 14, se formuló la pregunta ¿ Usted considera que con la cámara Gesell para mayores se evite la revictimización secundaria?, el 20% de los participantes dicen que casi nunca se evite la revictimización secundaria; el 60% de los participantes creen que regularmente se evite la revictimización secundaria, el 20% de los participantes dicen que es posible se evite la revictimización secundaria.

Tabla 15

Usted considera que con la cámara Gesell para mayores se evite la revictimización terciaria

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi nunca | 8 | 20,0 | 20,0 | 20,0 |
| | Regularmente | 24 | 60,0 | 60,0 | 80,0 |
| | Es posible | 8 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |



Usted considera que con la cámara Gesell para mayores se evite la revictimización terciaria



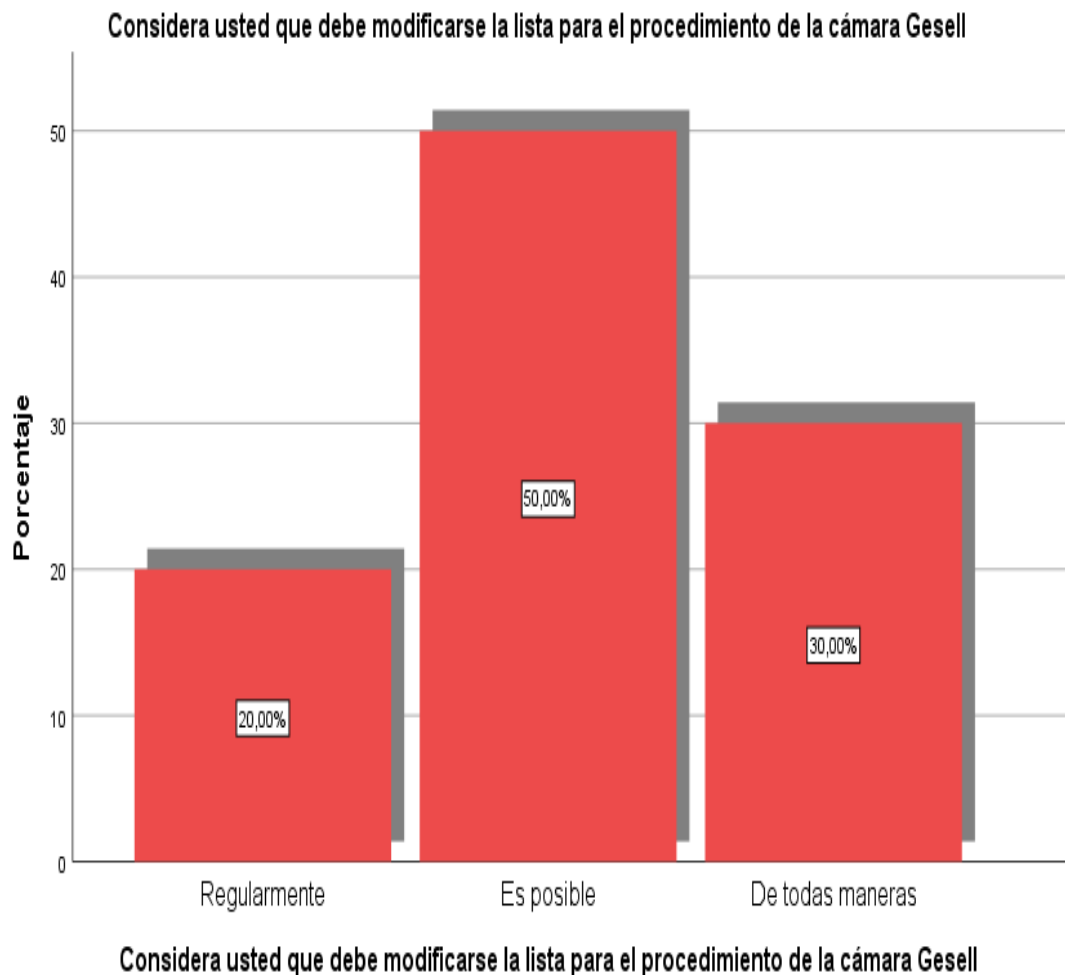
INTERPRETACIÓN

En la descripción de la tabla 15 y figura 15, se formuló la pregunta ¿ Usted considera que con la cámara Gesell para mayores se evite la revictimización terciaria?, el 20% de los participantes dicen que casi nunca se evite la revictimización terciaria; el 60% de los participantes creen que regularmente se evite la revictimización terciaria, el 20% de los participantes dicen que es posible se evite la revictimización terciaria.

Tabla 16

Considera usted que debe modificarse la lista para el procedimiento de la cámara Gesell

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Regularmente | 8 | 20,0 | 20,0 | 20,0 |
| | Es posible | 20 | 50,0 | 50,0 | 70,0 |
| | De todas maneras | 12 | 30,0 | 30,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





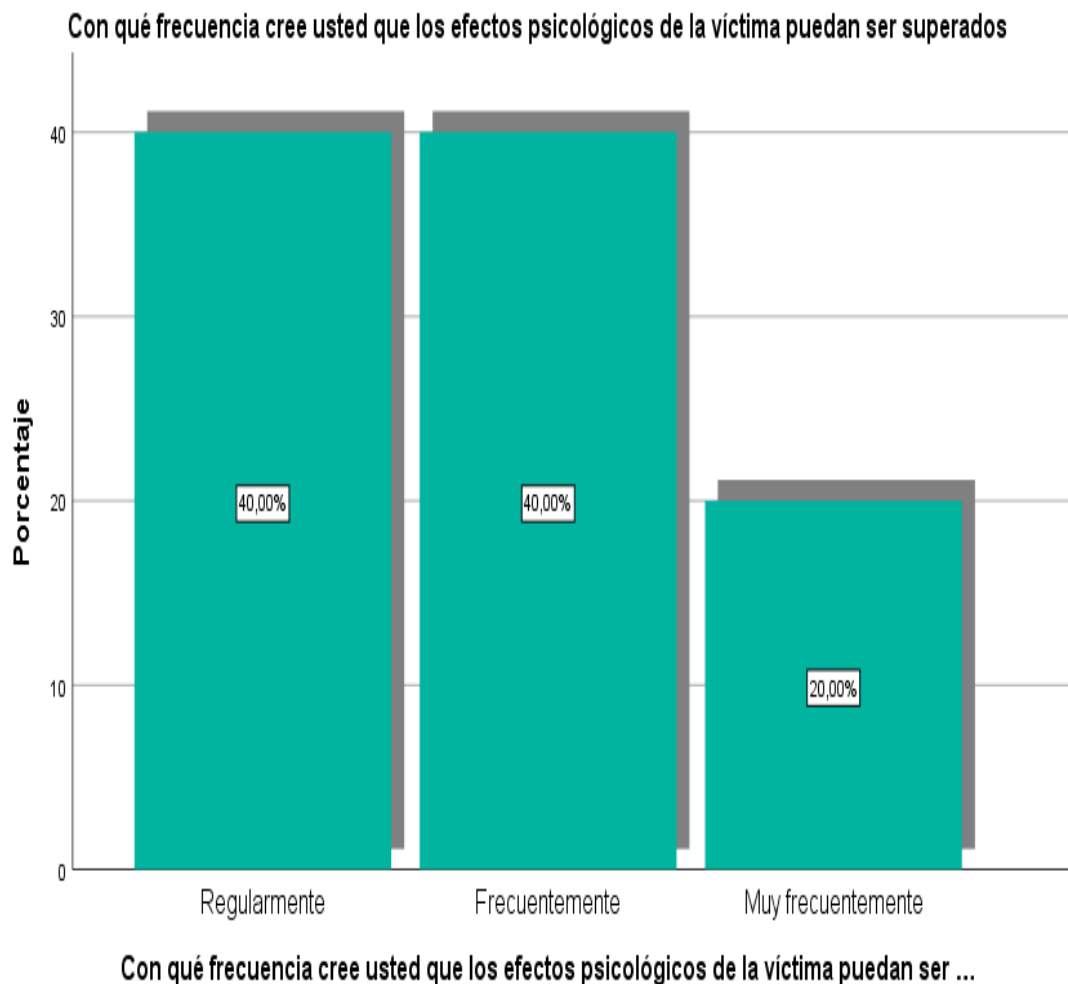
INTERPRETACIÓN

En la descripción de la tabla 16 y la figura 16, se planteó la pregunta: ¿Considera usted que la lista para el procedimiento de la cámara Gesell debe ser modificada? El 20% de los participantes sostiene que la lista para el procedimiento de la cámara Gesell debe ser modificada; el 50% de los participantes afirma que la lista debe ser modificada; el 30% de los participantes sostiene que la lista debe ser modificada.

Tabla 17

Con qué frecuencia cree usted que los efectos psicológicos de la víctima puedan ser superados

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Regularmente | 16 | 40,0 | 40,0 | 40,0 |
| | Frecuentemente | 16 | 40,0 | 40,0 | 80,0 |
| | Muy frecuentemente | 8 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





INTERPRETACIÓN

En la descripción de la tabla 17 y figura 17, se formuló la pregunta ¿ Con qué frecuencia cree usted que los efectos psicológicos de la víctima puedan ser superados?, el 20% de los participantes creen que regularmente los efectos psicológicos de la víctima puedan ser superados; el 50% de los participantes dicen frecuentemente los efectos psicológicos de la víctima puedan ser superados; el 30% de los participantes creen que muy frecuentemente los efectos psicológicos de la víctima puedan ser superados.



Tabla 18

Con qué frecuencia piensa usted que se dé la victimización primaria

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi nunca | 4 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| | Regularmente | 16 | 40,0 | 40,0 | 50,0 |
| | Frecuentemente | 12 | 30,0 | 30,0 | 80,0 |
| | Muy frecuentemente | 8 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

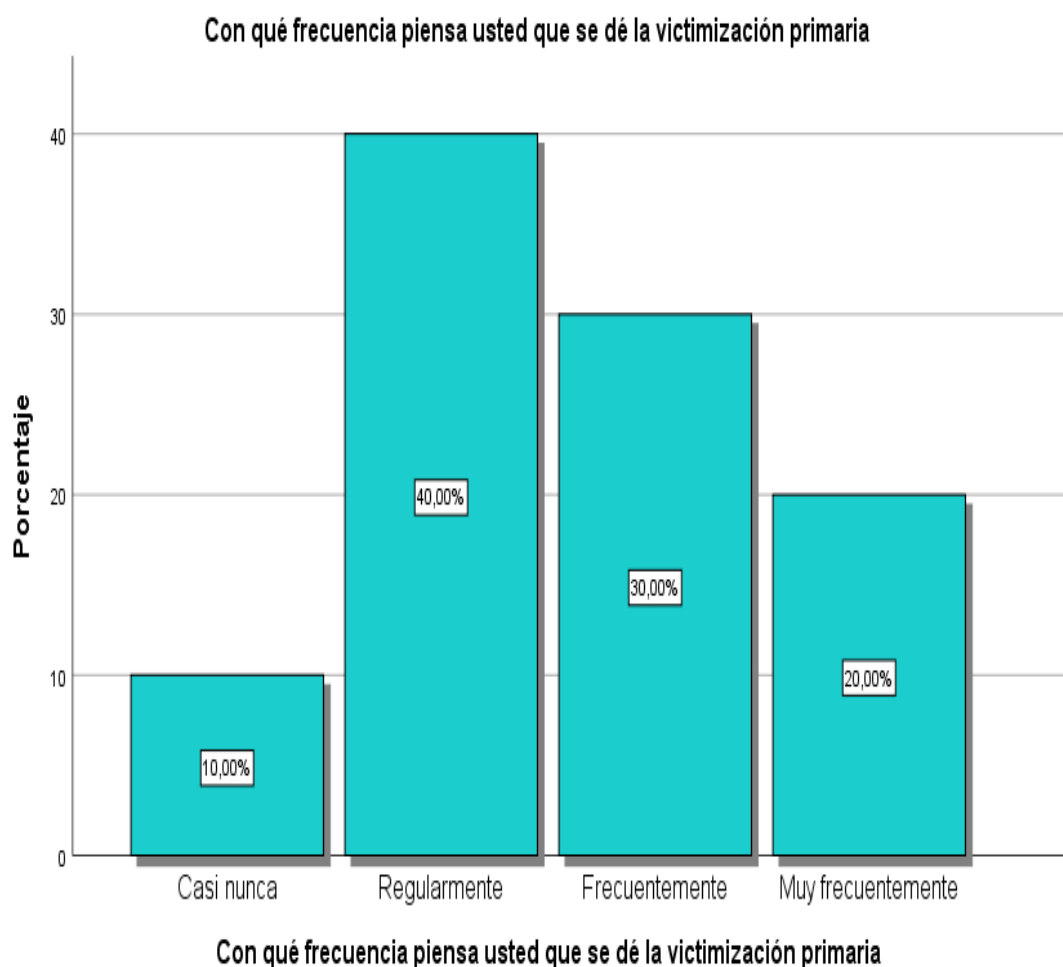


Tabla 19

Con qué frecuencia piensa usted que se da la victimización secundaria

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi nunca | 4 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| | Frecuentemente | 28 | 70,0 | 70,0 | 80,0 |
| | Muy frecuentemente | 8 | 20,0 | 20,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |

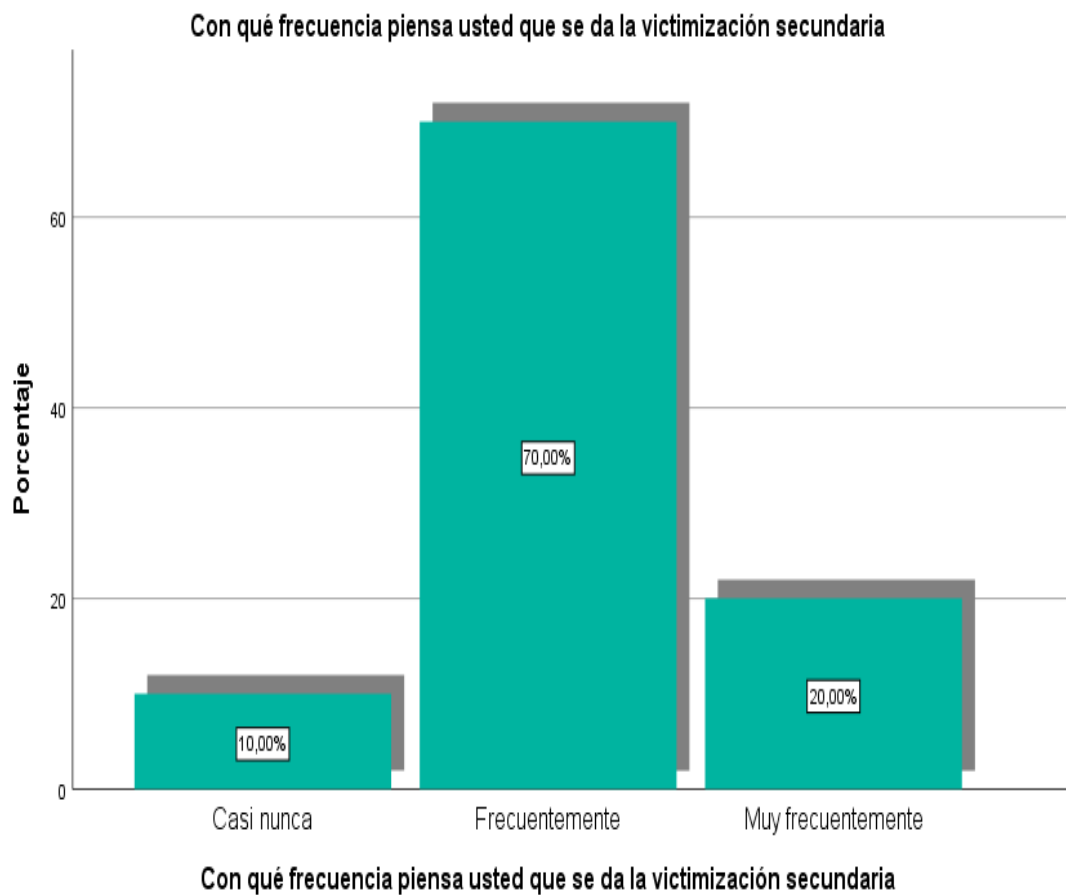
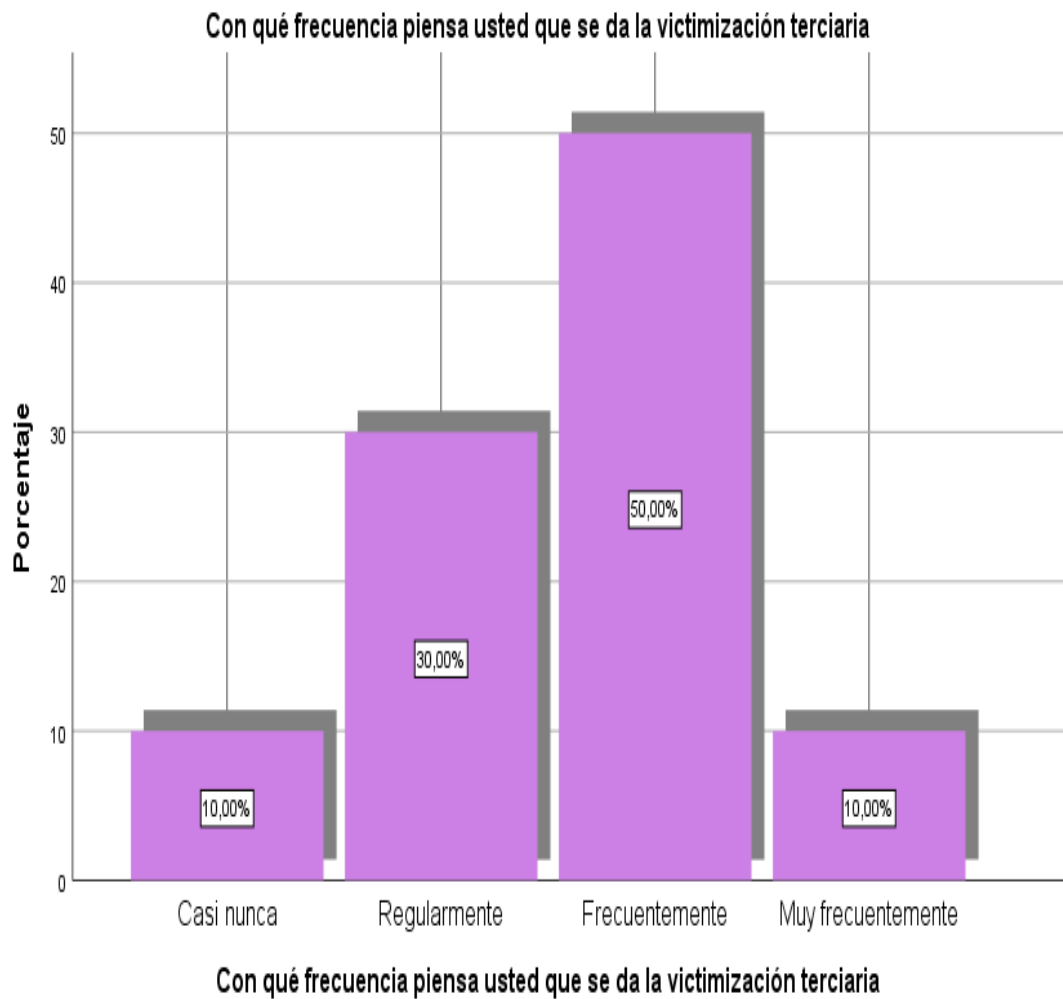


Tabla 20

Con qué frecuencia piensa usted que se da la victimización terciaria

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Casi nunca | 4 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| | Regularmente | 12 | 30,0 | 30,0 | 40,0 |
| | Frecuentemente | 20 | 50,0 | 50,0 | 90,0 |
| | Muy frecuentemente | 4 | 10,0 | 10,0 | 100,0 |
| | Total | 40 | 100,0 | 100,0 | |





CONCLUSIONES

PRIMERO. Se ha propuesto el propósito de establecer la correlación entre la cámara Gesell y las víctimas de delitos de tocamientos indebidos y revictimización en la provincia de San Román Juliaca en el año 2023. se puede concluir que existe relación entre ambas variables, sabes de que la persona por ser integral, también puede ser revictimizada, pudiendo tener problemas posteriores de carácter psicológico, y discriminación en diferentes grupos e instituciones, lo mismo que situaciones de diversos en su integridad como persona

SEGUNDO. A raíz de la propuesta específica de establecer la relación entre la cámara Gesell de manera virtual y las víctimas mayores de edad por delitos de tocamientos indebidos y revictimización primaria, se puede inferir que existe una correlación entre ambos factores. toda vez que la revitalización primaria consiste en situaciones personales, y del ámbito interno que pueden ser afectadas, por lo que la cámara Gesell evitará la revictimización, es decir que se vuelva a plantear el problema, evitando así que pueda ser nuevamente tratado el tema, en los casos de violencia sexual



TERCERO. Habiendo sido establecido el propósito específico de evidenciar la relación entre la cámara Gesell y las víctimas de delitos de tocamientos indebidos y revictimización secundaria, se puede inferir que existe una correlación entre ambas variables. toda vez iniciación secundaria, pertenece al ámbito en el que lo rodea, estar involucrados sus familiares y personas cercanas, las cuales también sufren las consecuencias de aquellos problemas de violencia sexual.

CUARTO. Bajo la premisa específica de evidenciar la relación entre la cámara Gesell y las víctimas de delitos de tocamientos indebidos y la revictimización terciaria, se puede inferir que existe una correlación entre ambas variables. toda vez que iniciación terciaria muchas veces es más fuerte que la revictimización primaria y secundaria, toda vez que pertenece a un grupo y entornos más amplios, qué puede ser la misma sociedad, y el grupo de trabajadores que rodean a la víctima de un delito de tocamientos indebidos que constituye violencia sexual.

QUINTO. Se puede recomendar de la misma manera, continúen con estos trabajos de investigación, con similares variables e indicadores, la solución de ese problema social y jurídico.



RECOMENDACIONES

- PRIMERO.** Se puede recomendar, respecto conclusión que se amplíe la ley sobre la cámara Gesell, es establecida para menores, para que pueda ser utilizado en su procedimiento y protocolo para mayores de edad víctima de tocamientos indebidos, por delito de violencia sexual.
- SEGUNDO.** Se puede sugerir también, respecto a conclusión que simplemente la seguridad es para la cámara Gesell, toda vez que es altamente lesiva la revictimización primaria que incluye en esta, los aspectos de grave afectación personal de la víctima.
- TERCERO.** Se puede sugerir de la misma manera que se evite la revictimización secundaria, toda vez que esta pertenece al grupo familiar y al entorno directo de la víctima, y con la aplicación de la cámara Gesell se podrá disminuir la revictimización.
- CUARTO.** Se puede sugerir de la misma forma, que con la cámara Gesell aplicado para personas mayores de edad, a disminuirse la revictimización terciaria, te pertenece a la sociedad y a su difusión que podría perjudicar



revictimizando a quién es víctima de ese delito de tocamientos indebidos.

QUINTO. Se puede sugerir de la misma manera, que existan cursos de concientización, y los profesionales en eventos académicos Cómo: Congresos, seminarios, simposios, mesas redondas, charlas y demás.



BIBLIOGRAFÍA

Flores, X., Laura, J., Machaca, G., & Chambi, E. Año2020. El delito de violación sexual según la criminología sociológica en la ciudad de Puno Perú. Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 160-193. Obtenido de <https://bit.ly/3jqYB4w>

Fregoso, D., Vera, J., Duarte, K., & Velasco, F. Año2021. Factores asociados a la victimización en episodios de violencia escolar. Revista de derecho, Perú 231-245. Obtenido de <https://bit.ly/3cOwnxD> 71

Gallardo, E. Año 2017. Metodología de la Investigación. Huancayo Perú: Universidad Continental. Obtenido de <https://bit.ly/3PdXHa>

A Girón, R. Año2017. Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública. UNIFE. Obtenido de <https://bit.ly/3aXUvNd>

Goicochea, C., & Córdova, C. Año2019. El principio de mínima intervención del derecho penal frente a los delitos de violación sexual de menor de edad. IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho Perú.

Goldsztein, V. Año2017. Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Argentina: Fondo de las Naciones Unidas para la infancia AñoUNICEF. Obtenido de <https://uni.cf/3urJHlc>

Guato, D. Año2021. Victimización secundaria en los delitos de violación en el cantón Ambato durante el año 2018. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8175>

Gutiérrez-Ramos, M. Año2021. La violencia sexual en el Perú en el



contexto del Bicentenario. Rev. Peru Ginecol

Heredia, A. Año2017. Valoración de los hechos y tipos de sentencia condenatorias por delitos de violación sexual en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto en el periodo 2016. Lima: Universidad César Vallejo Perú. Obtenido de <https://bit.ly/3C3zBby>

Hernández - Sampieri, R. Año2018. Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Bogotá: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. Obtenido de <https://bit.ly/3l1XF7O>

Hernández, R., & Mendoza, C. Año2018. Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad de México: S.A. EDITORES McGraw-Hill Interamericana Editores.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, C. Año2014. Metodología de la Investigación. México D.F: Interamericana Editores S.A.. Obtenido de <https://bit.ly/3DgUdi0>

INEI. Año2021. Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia. Una visión desde los registros administrativos. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Obtenido de Perú EDITORES S.A. <https://bit.ly/3uZ5rnp>

Informe Belmont. Año2017. Revista Médica Herediana, EDITORES S.A. Perú1-11. Obtenido de <https://bit.ly/3O9pLer>

Julca, G. Año2019. La re victimización en el proceso penal por delito de violación sexual a menores de 14 años de edad en el distrito de Villa María del Triunfo, año 2018-2019. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de EDITORES S.A. <https://bit.ly/3E3fVfk>



La Organización Mundial de la Salud. Año 2013. Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia sexual. Ginebra: La Organización Mundial de la Salud. Obtenido de EDITORES S.A. Perú <https://bit.ly/3i9O6SL>



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA

CÁMARA GESELL PARA VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD POR DELITO DE TOCAMIENTO INDEBIDO Y REVICTIMIZACIÓN PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2023

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | INDICADORES |
|--|---|--|--|--|
| <p>Problema general</p> <p>¿Existirá relación entre la cámara Gesell para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización, provincia de San Román Juliaca 2023?</p> | <p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación entre la cámara Gesell para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización, provincia de San Román Juliaca 2023</p> | <p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación entre la cámara Gesell para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización, provincia de San Román Juliaca 2023</p> | <p>Independiente</p> <p>Cámara Gesell para víctimas mayores de edad</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Cámara Gesell virtual - Cámara Gesell presencial. |
| <p>¿Existirá relación entre la cámara Gesell de manera virtual, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización primaria, provincia de San Román Juliaca 2023?</p> <p>¿Existirá relación entre la cámara Gesell de manera presencial, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización secundaria, provincia de</p> | <p>Establecer la relación entre la cámara Gesell de manera virtual, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización primaria, provincia de San Román Juliaca 2023</p> <p>Demostrar la relación entre la cámara Gesell de manera presencial, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización secundaria, provincia de San Román Juliaca 2023</p> | <p>Es posible determinar la relación entre la cámara Gesell de manera virtual, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización primaria, provincia de San Román Juliaca 2023</p> <p>Es factible poder determinar la relación entre la cámara Gesell de manera presencial, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización secundaria, provincia de San Román Juliaca 2023.</p> | <p>Dependiente</p> <p>Pensión de alimentos</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Revictimización primaria - Revictimización secundaria - Revictimización terciaria. |



| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| <p>San Román Juliaca 2023?</p> <p>¿Existirá relación entre la cámara Gesell de manera presencial, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización terciaria, provincia de San Román Juliaca 2023?</p> | <p>Demostrar la relación entre la cámara Gesell de manera presencial, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización terciaria, provincia de San Román Juliaca 2023</p> | <p>Es factible poder determinar la relación entre la cámara Gesell de manera presencial, para las víctimas mayores de edad por delito de tocamientos indebidos y revictimización terciaria, provincia de San Román Juliaca 2023.</p> | | |
|---|--|--|--|--|



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 25-08-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: NOELIA LIZ HUANCA GOMEZ

Dirección: JR. HUANCANE 425

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 76583621

Teléfono: 988653785 email: GLIZ64300@GMAIL.COM

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: MGTR. LUIS CHAYÑA AGUIAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: CÁMARA GESELL PARA VICTIMAS MAYORES DE EDAD POR DELITO DE TOCAMIENTO INDEBIDO Y REVICTIMIZACIÓN PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): CAMARA GESELL , REVICTIMIZACIÓN , DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2?}

1. 2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Título
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - POS



25-08-2025

Firma de Autor

huella digital

Fecha